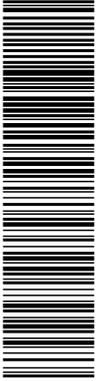


DOCUMENTO .ACTA: 00_ACTA_JTA_GOB_14-DIC-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IWYSC-ME0AB-ZK2UX Página 1 de 68	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz.Firmado 16/12/2020 15:04 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz.Firmado 17/12/2020 08:03	ESTADO FIRMADO 17/12/2020 08:03



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1378879 IWYSC-ME0AB-ZK2UX 31EA16E52044CAD539FA69405C22FDFE8C3A856) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/porta/verificadores.do?entL=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES



ACTA

de la sesión ordinaria celebrada por la

Junta de Gobierno

el día 14 de Diciembre de 2020



DOCUMENTO .ACTA: 00_ACTA_JTA_GOB_14-DIC-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IWYSC-ME0AB-ZK2UX Página 2 de 68	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz.Firmado 16/12/2020 15:04 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz.Firmado 17/12/2020 08:03	ESTADO FIRMADO 17/12/2020 08:03



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1379879 IWYSC-ME0AB-ZK2UX 31EA16E52044CAD539FA69405C29DFE8C3A956) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portafirmas/verificar.asp?entL=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA

DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ, EL DÍA 14 DE DICIEMBRE DE 2020

[Expediente Firmadoc 218/2020/OTGES-OT]

ORDEN DEL DÍA

- Excusas por faltas de asistencia.

ASUNTOS:

1. Aprobación -si procede- del acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno el día 9 de Diciembre de 2020. [Expediente Firmadoc 210/210/OTGES-OT] Pág. 4
2. Resolución de concesión subvenciones a Entidades Locales de la provincia de Badajoz en el marco del Proyecto "NUBETECA 2020-2023". [Expediente Firmadoc 13/2020/SYTSUB-C].Pág. 4
3. Concesión de subvención directa al Ayuntamiento de Santa Amalia para Programa de Refuerzo de Contratación en Centros Residenciales. [Expediente Firmadoc 9/2020/SYTSUB-JG].Pág. 9
4. Concesión de subvención directa al Ayuntamiento de Arroyo de San Serván para el Programa de Refuerzo de Contratación en Centros Residenciales. [Expediente Firmadoc 10/2020/SYTSUB-JG].Pág. 19
5. Resolución de reclamación de licitador y aprobación de la adjudicación del contrato "Rehabilitación zonas verdes: parque municipal y Parque Juan Méndez" [Expediente Firmadoc 2020/10/COM-OB y PLYCA 5.1/EDL6/2020].Pág. 28

Adjudicación de los siguientes contratos:

6. Adquisición de fondos bibliográficos y audiovisuales. [Expediente PLYCA 198/2020 y Firmadoc 13/2020/CON-SU].Pág. 48
7. Servicio de asesoramiento y mediación para la compra directa de energía en el mercado eléctrico con destino a centros dependientes de la diputación de Badajoz [Expediente PLYCA 304/2020 y Firmadoc 2020/37/CON-SE] Pág. 51

Secretaría General
www.dip-badajoz.es

DOCUMENTO ACTA: 00_ACTA_JTA_GOB_14-DIC-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IWYSC-ME0AB-ZK2UX Página 3 de 68	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz.Firmado 16/12/2020 15:04 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz.Firmado 17/12/2020 08:03	ESTADO FIRMADO 17/12/2020 08:03



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1379879 IWYSC-ME0AB-ZK2UX 31EA16E52044C4D5339FA69405C29DFE6C3A956) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/autenticidades.do?entL=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 14 DICIEMBRE 2020
Expediente Firmadoc 218/2020/OTGES-OT

- 8. Adquisición de equipo tecnológico para el desarrollo del Proyecto Nubeteca 2020 [Expediente PLYCA 307/2020 y Firmadoc 2020/17/CON-SU]Pág. 54
- 9. Suministro de víveres para la Residencia Universitaria Hernán Cortés. [Expediente PLYCA 365/2019. LOTE 67 y Firmadoc 2019/22/CON-SU].....Pág. 59
- 10. Profesorado para la impartición de una edición del curso "Mantenimiento y mejora del hábitat cinegético y piscícola", en el ámbito territorial del CID la Siberia. [Expediente PLYCA 270/2020 y Firmadoc 2020/40/CON-SE]Pág. 62
- 11. Asistencia técnica para el asesoramiento en contaminación lumínica a los Ayuntamientos de la Provincia de Badajoz que lo soliciten. 0476_Globaltur_Euroace_4_E . [Expediente PLYCA 293/2020 y Firmadoc 2020/45/CON-SE]..... Pág. 65

...

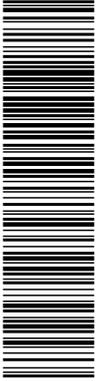
En Badajoz, siendo las diez horas y treinta minutos del día catorce de Diciembre de dos mil veinte, previa citación cursada al efecto, y conforme al régimen de reuniones de órganos colegiados de esta Institución, se constituye en la sala Felipe Trigo del Palacio Provincial de la Diputación de Badajoz, en la ciudad de Badajoz, sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, para resolver los expedientes que conforman el Orden del Día elaborado al efecto.

La sesión es presidida por el Presidente de la Institución, Ilmo Sr. D. Miguel Ángel Gallardo Miranda, asistiendo, el Vicepresidente Primero Don Ricardo Cabezas Martín, la Vicepresidenta Segunda, doña Virginia Borrallo Rubio, el Vicepresidente Tercero, D. Ramón Roperó Mancera, y los Diputados y Diputadas Provinciales doña María José Benavides Méndez, don Manuel-José González Andrade, don Andrés Hernáiz de Sixte, doña María Dolores Méndez Durán, don Lorenzo Molina Medina y doña Cristina Valadés Rodríguez, asistidos por el Interventor General, don Ángel Díaz Mancha, así como por el Secretario General, don José María Cumbres Jiménez, que da fe.

El Presidente declara constituida válidamente la Junta de Gobierno, procediéndose sin más, a conocer los diferentes puntos del orden del día de la presente sesión.

Secretaría General
www.dip-badajoz.es

DOCUMENTO .ACTA: 00_ACTA_JTA_GOB_14-DIC-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IWYSC-ME0AB-ZK2UX Página 4 de 68	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz.Firmado 16/12/2020 15:04 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz.Firmado 17/12/2020 08:03	ESTADO FIRMADO 17/12/2020 08:03



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1378879 IWYSC-ME0AB-ZK2UX 31EA16E52044CAD539FA69405C29FDFE8C3A856) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/porta/entidades.do?entL=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 14 DICIEMBRE 2020
Expediente Firmadoc 218/2020/OTGES-OT

● **ASUNTOS:**

1. Aprobación del acta anterior.

En los términos establecidos en el artículo 113.1,f) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, concordante con el 34 del Reglamento Orgánico Provincial, el Presidente propone a la Junta de Gobierno, para su aprobación, el acta correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada el día 9 de Diciembre de 2020.

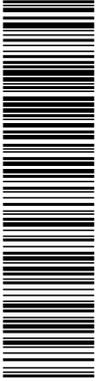
Detectado error por omisión de la asistencia a la reunión de la Vicepresidenta Segunda, doña Virginia Borrallo Rubio, se procede a rectificación de la misma, en el sentido indicado. Y al no existir otras observaciones más sobre su contenido, la Junta de Gobierno, en unanimidad de los Miembros asistentes, acuerda prestarle aprobación, pudiendo ser transcrita al Libro de Actas, en aplicación a lo determinado en la norma anteriormente invocada, así como en los artículos 43.2 en relación con el 45.4 del Reglamento Orgánico Provincial (BOP 19/09/2019).

2. Resolución de concesión de subvenciones a Entidades Locales de la provincia de Badajoz en el marco del Proyecto "NUBETECA 2020-2023". [Expediente Firmadoc 13/2020/SYTSUB-C].

La Delegación de Cultura y Deportes, a través del Servicio Provincial de Bibliotecas, tramita un expediente relativo a la convocatoria de la concesión de subvenciones en especie de la Diputación de Badajoz, durante los ejercicios 2020, 2021, 2022 y 2023, para la implantación y desarrollo del proyecto "Nubeteca", cuyo objetivo principal es la innovación del espacio físico de la biblioteca, replanteando su uso, y dotándolo de nuevo significado para el fomento de la lectura y la conversación; así como para que su uso sea más eficiente y optimizado, garantizando así su sostenibilidad en el tiempo.

Secretaría General
www.dip-badajoz.es

DOCUMENTO .ACTA: 00_ACTA_JTA_GOB_14-DIC-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IWYSC-ME0AB-ZK2UX Página 5 de 68	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz.Firmado 16/12/2020 15:04 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz.Firmado 17/12/2020 08:03	ESTADO FIRMADO 17/12/2020 08:03



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1379879 IWYSC-ME0AB-ZK2UX 31EA16E52044CAD539FA69405C29FDFE8C3A956) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/porta/verificadores.do?entL=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 14 DICIEMBRE 2020
Expediente Firmadoc 218/2020/OTGES-OT

A tal efecto, la Junta de Gobierno en sesión de 28 de julio de 2020, en ejercicio de la competencia delegada del Pleno en sesión de 31 de julio de 2019, acordó aprobar las Bases específicas de la convocatoria reguladora de la concesión de estas subvenciones en especie, y que fueron publicadas en el BOP el 18 de Agosto de 2020.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes para la participación en esta convocatoria, el órgano instructor procedió al examen de la documentación correspondiente de los interesados, según lo establecido en la Base Sexta de las mismas, en orden a la emisión de Informe de preevaluación. Reunida la Comisión de Valoración en sesión de 12 de noviembre de 2020, al objeto del examen y valoración del informe de preevaluación antes citado, emite el correspondiente informe de resultados y que consta en el expediente de su razón.

Con fecha 18 de noviembre de los corrientes la Directora del Área de Cultura, Juventud y Bienestar Social, en calidad de órgano instructor, y a la vista del ya citado informe de resultados de la Comisión de Valoración de acuerdo con el informe de preevaluación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, formula propuesta de Resolución con indicación de los solicitantes beneficiarios a efectos de elevar la propuesta de resolución a la Junta de Gobierno.

Tras lo expuesto, y a la vista de los informes obrantes en el expediente y una vez conocida la propuesta de resolución de la convocatoria de la Directora de la Directora de Cultura, Juventud y Bienestar Social, y previo dictamen favorable de la Comisión Informativa Especial de Cuentas, Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, Junta de Gobierno, en uso de la competencia delegada por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión de 31 de julio de 2019, (BOP N.º 147, de 2 de agosto de 2019). en unanimidad de los miembros asistentes adopta los siguientes **acuerdos**:

Secretaría General
www.dip-badajoz.es



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 14 DICIEMBRE 2020
Expediente Firmadoc 218/2020/OTGES-OT

Primero: Aprobar la Propuesta de Resolución sobre Subvenciones a Entidades Locales de la Provincia de Badajoz en el marco del " Proyecto Nubeteca" (2020-2023)" formulada por la Directora del Área de Cultura, Juventud y Bienestar Social.

Segundo: Conceder las subvenciones en especie a los solicitantes relacionados a continuación, con expresión de la anualidad, por un importe máximo de 7.200,00 euros para cada una de las localidades, conforme a lo establecido en la Base 1 de la convocatoria, por un máximo total de 27.000 € con cargo a la aplicación 113/33213/46200 "Transferencias corrientes a ayuntamientos" y de 45.000 € con cargo a la aplicación 113/33213/76200 "Transferencias de capital a ayuntamientos":

AÑO 2020

	113/33213/46200	113/33213/76200	Total
1 AYO DE NAVALVILLAR DE PELA (VEGAS ALTAS)	2.700 €	4.500 €	7.200 €
2 AYO DE USAGRE	2.700 €	4.500 €	7.200 €
3 AYO DE NAVALVILLAR DE PELA	2.700 €	4.500 €	7.200 €
4 AYO DE OLIVENZA	2.700 €	4.500 €	7.200 €
5 AYO DE LA ZARZA	2.700 €	4.500 €	7.200 €
6 AYO DE BARCARROTA	2.700 €	4.500 €	7.200 €
7 AYO DE NAVALVILLAR DE PELA (OBANDO)	2.700 €	4.500 €	7.200 €
8 AYO DE LOBON	2.700 €	4.500 €	7.200 €
9 AYO DE VALDETORRES	2.700 €	4.500 €	7.200 €
10 AYO DE MONTERRUBIO DE LA SERENA	2.700 €	4.500 €	7.200 €

AÑO 2021

	113/33213/46200	113/33213/76200	Total
1 AYO DE DON ALVARO	2.700 €	4.500 €	7.200 €
2 AYO DE BADAJOZ (SANTA ANA)	2.700 €	4.500 €	7.200 €
3 AYO DE MAGUILLA	2.700 €	4.500 €	7.200 €
4 AYO DE LA CODOSERA	2.700 €	4.500 €	7.200 €
5 AYO DE CAMPILLO DE LLERENA	2.700 €	4.500 €	7.200 €
6 AYO DE LA GARROVILLA	2.700 €	4.500 €	7.200 €
7 AYO DE HORNACHOS	2.700 €	4.500 €	7.200 €
8 AYO DE ACEUCHAL	2.700 €	4.500 €	7.200 €
9 AYO DE QUINTANA DE LA SERENA	2.700 €	4.500 €	7.200 €
10 AYO DE CASAS DE DON PEDRO	2.700 €	4.500 €	7.200 €

Secretaría General
www.dip-badajoz.es

DOCUMENTO .ACTA: 00_ACTA_JTA_GOB_14-DIC-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IWYSC-ME0AB-ZK2UX Página 7 de 68	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz.Firmado 16/12/2020 15:04 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz.Firmado 17/12/2020 08:03	ESTADO FIRMADO 17/12/2020 08:03



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 14 DICIEMBRE 2020
Expediente Firmadoc 218/2020/OTGES-OT

AÑO 2022

	113/33213/46200	113/33213/76200	Total
1 AYO DE TALARRUBIAS	2.700 €	4.500 €	7.200 €
2 AYO DE MONESTERIO	2.700 €	4.500 €	7.200 €
3 AYO DE TALIGA	2.700 €	4.500 €	7.200 €
4 AYO DE ESPARRAGALEJO	2.700 €	4.500 €	7.200 €
5 AYO DE BARBAÑO	2.700 €	4.500 €	7.200 €
6 AYO DE SANTA MARTA DE LOS BARROS	2.700 €	4.500 €	7.200 €
7 AYO DE BADAJOZ (VALDEBOTOA)	2.700 €	4.500 €	7.200 €
8 AYO DE RIBERA DEL FRESNO	2.700 €	4.500 €	7.200 €
9 AYO DE VILLALBA DE LOS BARROS	2.700 €	4.500 €	7.200 €
10 AYO DE MEDELLIN	2.700 €	4.500 €	7.200 €

AÑO 2023

	113/33213/46200	113/33213/76200	Total
1 AYO DE AHILLONES	2.700 €	4.500 €	7.200 €
2 AYO DE BADAJOZ (NOVELDA DEL GUADIANA)	2.700 €	4.500 €	7.200 €
3 AYO DE HIGUERA LA REAL	2.700 €	4.500 €	7.200 €
4 AYO DE LA CORONADA	2.700 €	4.500 €	7.200 €
5 AYO DE SANTA AMALIA	2.700 €	4.500 €	7.200 €
6 AYO DE ALBURQUERQUE	2.700 €	4.500 €	7.200 €
7 AYO DE TALAVERA LA REAL	2.700 €	4.500 €	7.200 €
8 AYO DE PUEBLA DE LA REINA	2.700 €	4.500 €	7.200 €
9 AYO DE GARBAYUELA	2.700 €	4.500 €	7.200 €
10 AYO DE VALVERDE DE BURGUILLOS	2.700 €	4.500 €	7.200 €

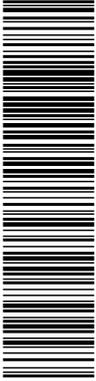
Tercero: Establecer una lista de espera de las solicitudes presentadas por los Ayuntamientos que se indican, y que sigue, según lo establecido en la Base Octava, el orden de prelación de mayor a menor puntuación obtenida, y que es el siguiente:

1. La Nava de Santiago.
2. Vivares.
3. Villagarcía de la Torre.
4. Azuaga (biblioteca en La Cardenchosa).
5. Villar del Rey.
6. Sancti-Spiritus.
7. Azuaga.
8. Fuentes de Leon.
9. Valencia del Ventoso.
10. Magacela.

Secretaría General
www.dip-badajoz.es

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1378879 IWYSC-ME0AB-ZK2UX 31EA16E52044CAD539F469405C29FDFE6C3A956) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/porta/verificadores.do?entL=10

DOCUMENTO .ACTA: 00_ACTA_JTA_GOB_14-DIC-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IWYSC-ME0AB-ZK2UX Página 8 de 68	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz.Firmado 16/12/2020 15:04 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz.Firmado 17/12/2020 08:03	ESTADO FIRMADO 17/12/2020 08:03



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1378879 IWYSC-ME0AB-ZK2UX 31EA16E52044CAD539FA69405C22FDFE8C3A856) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?entLid=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 14 DICIEMBRE 2020
Expediente Firmadoc 218/2020/OTGES-OT

11. Valverde de Leganes.
12. Oliva de la Frontera.
13. Berlanga.
14. Nogales.
15. Tamurejo.
16. Campanario.
17. Medina de las Torres.
18. Zalamea de la Serena.
19. San Pedro de Mérida.
20. Badajoz (biblioteca de la barriada de Pardaleras).
21. Villanueva del Fresno.
22. Badajoz (biblioteca de la barriada de San Roque).
23. Burguillos del Cerro.
24. Badajoz (biblioteca de la barriada de Santa Isabel).

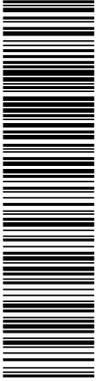
Cuarto: Acordar la exclusión por incumplimiento del punto b de la Base 3 en lo referente al mínimo de horas de apertura al público, de los solicitudes presentadas por los Ayuntamientos que a continuación se indican:

- Alconchel.
- Guadiana.
- La Roca de la Sierra.
- Peñalsordo.
- Retamal de Llerena, y
- Trujillanos.

Quinto: Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del acuerdo de resolución de concesión de subvenciones a Entidades Locales de la Provincia de Badajoz, en el marco del "Proyecto Nubeteca", en sustitución de la notificación individual a cada interesado, de conformidad con lo establecido en la Base Séptima de las reguladoras de la convocatoria y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2025, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas.

Secretaría General
www.dip-badajoz.es

DOCUMENTO .ACTA: 00_ACTA_JTA_GOB_14-DIC-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IWYSC-ME0AB-ZK2UX Página 9 de 68	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz.Firmado 16/12/2020 15:04 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz.Firmado 17/12/2020 08:03	ESTADO FIRMADO 17/12/2020 08:03



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1378879 IWYSC-ME0AB-ZK2UX 31EA16E52044CAD539FA69405C29FDFE8C3A856) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?entLid=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 14 DICIEMBRE 2020
Expediente Firmadoc 218/2020/OTGES-OT

Sexto. La Secretaría General dará traslado de la presente resolución a Servicio Provincial de Bibliotecas, a la Dirección del Área de Cultura, Juventud y Bienestar Social, para su conocimiento e impulso de cuantas otras actuaciones sean necesarias en orden a la ejecución de acuerdo adoptado; así como a la Dirección de Delegación de Economía, y Hacienda y demás Áreas, Delegaciones competentes en la materia; así como a la Intervención Provincial. para su contabilización.

3. Concesión de subvención directa al Ayuntamiento de Santa Amalia para Programa de Refuerzo de Contratación en Centros Residenciales [Expediente Firmadoc 9/2020/SYTSUB-JG].

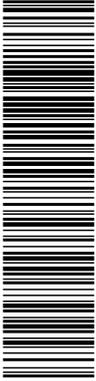
Con fecha 24 de marzo de 2020, mediante Acuerdo del Consejo de Ministros se formalizan los criterios de distribución para el ejercicio 2020 de los créditos destinados a prestaciones básicas de los servicios sociales de las Comunidades Autónomas, Diputaciones y Corporaciones locales que tengan por objeto exclusivamente hacer frente a situaciones extraordinarias derivadas del COVID-19, según lo previsto en los artículos 1 y 2 del Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del Covid-19.

En virtud del mismo, el 26 de marzo de 2020, se dicta una Resolución de la Secretaria de Estado de Derechos Sociales por la que se autoriza y compromete el crédito de 7.806.792 Euros, a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con el objeto de la distribución de la aportación del Fondo Social Extraordinario del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 a los municipios de la provincia de Badajoz destinada a la financiación de los gastos producidos desde el 14 de marzo al 31 de diciembre de 2020, para el programa de apoyo a la "Contratación de recursos humanos en centros residenciales", se suscribe con fecha 24 de septiembre del actual, el "Convenio de colaboración y cooperación administrativa y financiera entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y la Diputación de Badajoz".

Secretaría General
www.dip-badajoz.es

DOCUMENTO .ACTA: 00_ACTA_JTA_GOB_14-DIC-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IWYSC-ME0AB-ZK2UX Página 10 de 68	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz.Firmado 16/12/2020 15:04 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz.Firmado 17/12/2020 08:03	ESTADO FIRMADO 17/12/2020 08:03



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 14 DICIEMBRE 2020
Expediente Firmadoc 218/2020/OTGES-OT

En el marco de estas ayudas, el Ayuntamiento de Santa Amalia presenta en fecha 3 de noviembre de 2020, solicitud, en referencia a la subvención directa del “Convenio entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y la Diputación de Badajoz para materializar la financiación de prestaciones básicas de servicios sociales a la Entidades Locales”, para referido programa de apoyo a la contratación de recursos humanos en centros residenciales, y con objeto de reforzar las plantillas en los centros residenciales para personas mayores y dependientes de titularidad municipal, en casos de sustituciones por prevención, por contagio o sobrecarga de la plantilla, para abordar la crisis sanitaria COVID 19.

A tal efecto, la Delegación de Cultura y Deportes de la Diputación de Badajoz, promueve el expediente 2020/9/SYTSYB-JG, de concesión de subvención directa, para financiar la actuación descrita, y lo eleva de la Junta de Gobierno para su aprobación

En base a lo anteriormente expuesto y CONSIDERANDO:

Que el informe-propuesta de concesión directa por la Junta de Gobierno formulada por el Director del Área de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, obrante en referido expediente, expresa al respecto:

“El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramita en régimen de concurrencia competitiva, a través de convocatoria pública. No obstante, podrán excepcionalmente concederse de forma directa, entre otras, aquellas subvenciones, según determina el artículo 22.2. c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico y humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. [...] El artículo 13.1 d) de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Badajoz (publicadas en BOP el 9 de febrero de 2007), contempla que las subvenciones podrán otorgarse directamente, no siendo preceptivas ni la concurrencia competitiva ni la publicidad, cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública mediante concurrencia competitiva”.

Secretaría General
www.dip-badajoz.es

DOCUMENTO .ACTA: 00_ACTA_JTA_GOB_14-DIC-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IWYSC-ME0AB-ZK2UX Página 11 de 68	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz.Firmado 16/12/2020 15:04 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz.Firmado 17/12/2020 08:03	ESTADO FIRMADO 17/12/2020 08:03



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1378879 IWYSC-ME0AB-ZK2UX 31EA16E52044C4D539FA69405C29FDFE8C3A956) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 14 DICIEMBRE 2020
Expediente Firmadoc 218/2020/OTGES-OT

Asimismo, en las razones acreditativas de la concesión, se añade:

"Igualmente figura en el Plan Estratégico de Subvenciones para 2020, aprobado por la Junta de Gobierno el día 17 de diciembre de 2019 (BOP nº 242 de 20 de diciembre de 2019), y actualizado por acuerdo de Junta de Gobierno el día 16 de junio de 2020 (BOP nº 123 de 18 de junio de 2020), las líneas de actuación por cada una de las áreas con importes y procedimientos de concesión respectivamente y en concreto se apuesta por el desarrollo sostenible y humano de nuestros pueblos y ciudades, garantizando un nivel mínimo de servicios básicos a la ciudadanía en materia de servicios sociales, lucha contra la desigualdades y la exclusión social"

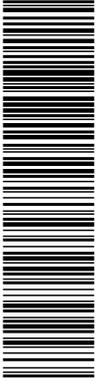
De conformidad con lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno, al amparo de los establecido en la Base 41.2 de las que rigen el Presupuesto de la Diputación de Badajoz para 2020, por unanimidad de los miembros asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Conceder al Ayuntamiento de Santa Amalia una subvención directa para financiar los gastos producidos desde el 14 de marzo de 2020 al 31 de diciembre de 2020, para actuaciones dentro del Programa de apoyo a la contratación de recursos humanos en centros residenciales: "Refuerzo de plantillas en centros residenciales para personas mayores y dependientes de titularidad municipal, en casos de sustituciones por prevención, por contagio o sobrecarga de la plantilla, para abordar la crisis sanitaria COVID19", por importe de DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS ONCE EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS [16.611,30 €], que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 220/94200/46200 "Transferencias corrientes a Ayuntamientos", de los Presupuestos de la Diputación para el ejercicio económico 2020.

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recurso para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

Secretaría General
www.dip-badajoz.es

DOCUMENTO .ACTA: 00_ACTA_JTA_GOB_14-DIC-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IWYSC-ME0AB-ZK2UX Página 12 de 68	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz.Firmado 16/12/2020 15:04 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz.Firmado 17/12/2020 08:03	ESTADO FIRMADO 17/12/2020 08:03



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1378879 IWYSC-ME0AB-ZK2UX 31EA16EE52044CAD539FA69405C29DFE8C3A856) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_L=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 14 DICIEMBRE 2020
Expediente Firmadoc 218/2020/OTGES-OT

Segundo: La citada subvención queda sujeta al siguiente régimen jurídico y contenido obligatorio para el beneficiario:

1. Actividad subvencionada

Las actuaciones subvencionables son las descritas en el "Convenio entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Diputación de Badajoz para materializar la financiación de prestaciones básicas de Servicios Sociales a las Entidades Locales", y que se concretan en las actuaciones del programa de apoyo a la contratación de recursos humanos en centros residenciales: "Reforzar las plantillas en los centros residenciales para personas mayores y dependientes de titularidad municipal, en casos de sustituciones por prevención, por contagio o sobrecarga de la plantilla, para abordar la crisis sanitaria COVID 19."

2. Órgano gestor.

Se atribuye la condición de Centro Gestor de esta subvención a la Delegación Bienestar Social de la Delegación de Cultura y Deportes de la Diputación de Badajoz, correspondiendo la instrucción del expediente a la Oficina de Subvenciones adscrita a la Delegación de Economía y Hacienda, que será la encargada de recabar e incorporar al expediente la documentación necesaria, así como de comprobar que la justificación es correcta.

3. Gastos subvencionables y plazo de ejecución.

3.1. Plazo de ejecución.

Podrán subvencionarse gastos que hayan sido realizados o vayan a realizarse en el período comprendido entre el día **14 de marzo de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020**, de acuerdo con la Cláusula Primera del convenio citado en el apartado 1 anterior. Todos los gastos deberá ser realizados antes del 31 de diciembre de 2020 y deberán ser efectivamente pagados antes del 31 de enero de 2021.

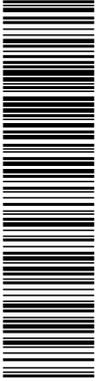
3.2. Límite de la cuantía.

En ningún caso los importes subvencionados podrán ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones Públicas u otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales superen el coste de actividad subvencionada a desarrollar por el Ayuntamiento.

3.3. Gastos subvencionables.

Secretaría General
www.dip-badajoz.es

DOCUMENTO .ACTA: 00_ACTA_JTA_GOB_14-DIC-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IWYSC-ME0AB-ZK2UX Página 13 de 68	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz.Firmado 16/12/2020 15:04 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz.Firmado 17/12/2020 08:03	ESTADO FIRMADO 17/12/2020 08:03



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1378879 IWYSC-ME0AB-ZK2UX 31EA16EE2044CAD539FA69405C29DFE8C3A856) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/porta/verificadores.do?entL=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 14 DICIEMBRE 2020
Expediente Firmadoc 218/2020/OTGES-OT

Las subvenciones sólo podrán cubrir los gastos corrientes relacionados directa e indubitadamente con el desarrollo y ejecución de las actividades para las que hayan sido concedidas. En concreto serán subvencionables los gastos de personal destinados a reforzar la plantilla en los Centros Residenciales para personas mayores y dependientes de titularidad municipal.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado (este supuesto podrá ser comprobado por la Diputación en control financiero).

Se podrán imputar nóminas y seguros sociales.

3.4. Subcontratación de actuaciones.

Se autoriza expresamente la subcontratación de las actuaciones subvencionadas de acuerdo con el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones, quedando autorizada que la ejecución total o parcial de las actuaciones que constituyen el objeto de la subvención sea realizada tanto por medio propios como con contratos con terceros. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma ni realizarse con personas que incurran en la prohibición del artículo 29.7 de la LGS.

3.5. Gastos no subvencionables. No serán subvencionables los siguientes tipos de gastos:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Los impuestos personales sobre la renta.
- Actividades relacionadas con la promoción de la entidad en sí misma.
- Realizar publicaciones de difusión de las actividades propias y genéricas de la entidad no relacionadas con el proyecto presentado a la convocatoria.
- Aquellos que no sean susceptibles de financiación de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, el Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de Julio, y la Ordenanza general de subvenciones de esta Diputación.

4. Obligaciones del beneficiario de la subvención.

A estos efectos el Ayuntamiento de Santa Amalia, asume las siguientes obligaciones:

Secretaría General
www.dip-badajoz.es

DOCUMENTO .ACTA: 00_ACTA_JTA_GOB_14-DIC-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IWYSC-ME0AB-ZK2UX Página 14 de 68	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz.Firmado 16/12/2020 15:04 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz.Firmado 17/12/2020 08:03	ESTADO FIRMADO 17/12/2020 08:03



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1379879 IWYSC-ME0AB-ZK2UX 31EA16EE2044C4AD530FA69405C29FDFE6C3A956) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/porta/entidades.do?entL=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 14 DICIEMBRE 2020
Expediente Firmadoc 218/2020/OTGES-OT

4.1. Justificación.

4.1.1. Forma de remisión de la justificación:

El expediente justificativo se podrá remitir a través de los siguientes medios:

- a) A través de la sede electrónica de la Diputación de Badajoz en la dirección <https://sede.dip-badajoz.es/>
Municipios y EE.LL.MM. : <https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=entidades>
- b) A través de los Registros de las Entidades que estén adheridas al uso de la plataforma de Sistema de Interconexión de Registros (SIR).
- c) En la Oficina de Información Administrativa de la Diputación de Badajoz, que actuará como oficina de asistencia en materia de registros, debiendo ser digitalizada la documentación para su incorporación al expediente administrativo electrónico, devolviéndose los originales al interesado.

4.1.2. Plazo de justificación y pago de las actuaciones:

El pago de los gastos y la justificación de la subvención otorgada habrán de efectuarse antes del día 31 de enero de 2021.

4.1.3. Formato de la justificación:

Tanto el informe técnico o memoria del proyecto, así como el informe económico el informe económico podrán entregarse en formato digital, sin perjuicio de que los documentos originales estén disponibles para cualquier control o requerimiento que se pueda realizar por el órgano concedente o la Intervención Provincial.

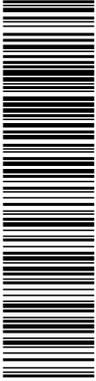
4.1.4. Prórroga de la Justificación.

Si por alguna circunstancia excepcional, no pudiera acreditarse a tiempo la justificación, el beneficiario deberá solicitar una autorización de prórroga, por un período máximo de la mitad del inicialmente concedido, y en la que se motiven y acrediten las circunstancias ante el órgano concedente de la subvención y siempre que esta solicitud de prórroga se formule antes de la fecha de finalización del plazo inicialmente concedido. La Diputación podrá conceder una ampliación del plazo de justificación si lo considera conveniente para el interés público y no se perjudican derechos de tercero. En todo caso, la concesión de la prórroga deberá otorgarse con la correspondiente adenda al convenio que instrumentaliza la concesión de la subvención.

Existirá un plazo de subsanación de diez días hábiles, si en el examen de la documentación se detecta alguna deficiencia subsanable. En caso de deficiencia o ausencia en la justificación, se iniciará el oportuno expediente de reintegro conforme determina los artículos 36 y ss de la LGS.

Secretaría General
www.dip-badajoz.es

DOCUMENTO .ACTA: 00_ACTA_JTA_GOB_14-DIC-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IWYSC-ME0AB-ZK2UX Página 15 de 68	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz.Firmado 16/12/2020 15:04 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz.Firmado 17/12/2020 08:03	ESTADO FIRMADO 17/12/2020 08:03



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1378879 IWYSC-ME0AB-ZK2UX 31EA16EE2044CAD539FA69405C29DFE8C3A956) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portafirmas/verificar.asp?ent_L=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 14 DICIEMBRE 2020
Expediente Firmadoc 218/2020/OTGES-OT

4.1.5. Requerimiento de la Justificación.

Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma, el órgano administrativo competente requerirá al beneficiario para que, en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. La falta de presentación de justificación o la incorrección de la misma, en este plazo, llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la LGS.

4.1.6. Control financiero.

La Intervención Provincial de la Diputación de Badajoz podrá realizar mediante técnica de muestreo, el control financiero de las subvención otorgada, en los términos y condiciones a las que se refiere el Título III de la Ley de Subvenciones y del resultado del mismo podrá derivarse la apertura del expediente de reintegro, en su caso.

4.2. Importe a justificar

El importe a justificar es aquel que resulte de la cantidad subvencionada por esta Diputación. Si las actividades fuesen cofinanciadas además de con esta subvención, con fondos propios, deberá acreditarse en la justificación los gastos financiados con la aportación propia, conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.3. Documentación a aportar en la justificación

4.3.1. Cuenta justificativa:

A la documentación que se relaciona a continuación, se adjuntará modelo de Cuenta Justificativa y Anexo de remisión debidamente cumplimentado que se encuentra en el siguiente enlace web:

https://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones/documentos/ANEXO_CTA_JUSTIFICATIVA_2019_ESFL.pdf

4.3.2. Documentación técnica:

Memoria final firmada por el representante legal de la misma en la que se haga referencia a las actividades realizadas y a los resultados obtenidos.

4.3.3. Documentación económica:

a) Certificado expedido por el Secretario/a, Secretario/a Interventor/a y Vº Bº del Alcalde/sa- Presidente/a del Ayuntamiento, en el que haga constar:

Secretaría General
www.dip-badajoz.es

DOCUMENTO .ACTA: 00_ACTA_JTA_GOB_14-DIC-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IWYSC-ME0AB-ZK2UX Página 16 de 68	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz.Firmado 16/12/2020 15:04 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz.Firmado 17/12/2020 08:03	ESTADO FIRMADO 17/12/2020 08:03



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1378879 IWYSC-ME0AB-ZK2UX 31EA16E52044CADE339FA69405C29FDFE8C3A856) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?entL=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 14 DICIEMBRE 2020
Expediente Firmadoc 218/2020/OTGES-OT

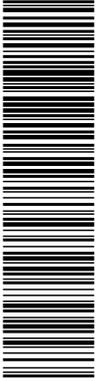
- La relación de puestos de trabajo de refuerzo contratados y coste salarial individualizado por categoría profesional de entre las siguientes: Director del Centro, Coordinador de Programas, Asesor Técnico, Trabajador Social, Animador/Monitor, Administrativo/Auxiliar Administrativo, Auxiliar de hogar/Trabajador Familiar, Servicios Auxiliares y Oficios, Otros.
 - Que la aplicación de los fondos se ha destinado a la finalidad para la que se concedió y que los gastos responden indubitadamente a la naturaleza de la misma, obrando los justificantes en poder de esa entidad local.
 - Una relación de las obligaciones reconocidas netas contabilizadas en el presupuesto de la entidad con cargo a la subvención de Diputación, con indicación de la aplicación presupuestaria, número de operación, importe total e importe financiado con la subvención de Diputación.
 - Una relación de las obligaciones reconocidas netas contabilizadas en el presupuesto de la entidad con cargo a fondos propios u otras subvenciones importe total e importe financiado con fondos propios u otras subvenciones o recursos.
 - Que todos los gastos relacionados fueron devengados durante el periodo de ejecución establecido, de 14 de marzo de 2020 hasta el 31 de diciembre 2020, y efectivamente pagados antes de que finalice el periodo de justificación establecido, el 31 de enero de 2021.
 - La relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el proyecto subvencionado, con indicación del importe y su procedencia.
 - Que el importe de la subvención concedida, por sí sola o en concurrencia con otras subvenciones concedidas por agentes financiadores, no excede del importe total de la actividad o proyecto subvencionado,
 - La existencia, o no, de remanentes no aplicados y, en su caso, justificante de pago del reintegro así como de los intereses derivados de los mismos.
- b) Carta de pago, expedida por la entidad, indicativa de la contabilización del ingreso de la Diputación en los correspondientes presupuestos.

4.4. Otras obligaciones del beneficiario.

La eficacia del presente Acuerdo quedará condicionada al cumplimiento y acreditación por parte del beneficiario de las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y en todo caso estarán sujetos a las siguientes obligaciones

Secretaría General
www.dip-badajoz.es

DOCUMENTO .ACTA: 00_ACTA_JTA_GOB_14-DIC-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IWYSC-ME0AB-ZK2UX Página 17 de 68	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz.Firmado 16/12/2020 15:04 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz.Firmado 17/12/2020 08:03	ESTADO FIRMADO 17/12/2020 08:03



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1378879 IWYSC-ME0AB-ZK2UX 31EA16EE2044CAD539FA69405C29FDFE8C3A956) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portafirmas/verificadores.do?entL=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 14 DICIEMBRE 2020
Expediente Firmadoc 218/2020/OTGES-OT

- a) Realizar la actividad y gastos subvencionados en las condiciones previstas, incluida la obligación de realizar todas las actividades y gastos según consta en el apartado cuarto de esta propuesta. No se admitirán gastos que queden fuera de este periodo.
- b) Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo de las actividades seleccionadas, en el momento en que aquélla se produzca, con el fin de obtener en su caso, la correspondiente autorización sobre el cambio que resulte necesario realizar en el programa propuesto y aprobado.
- c) Posibilitar toda capacidad de control e inspección de la actividad realizada por parte de la Diputación de Badajoz, tal y como se recoge en el Título III de la LGS, y con especial mención de lo recogido en el artículo 46 sobre obligación de colaboración.
- d) Comunicar a la Diputación de Badajoz la concesión al proyecto subvencionado de otras subvenciones por parte de cualquier otra institución pública o privada. En caso de que con ellas se supere el coste total del proyecto, la entidad beneficiaria está obligada a reintegrar dicho sobrante a la Diputación de Badajoz.
- e) Reflejar en sus libros y registros de contabilidad las operaciones correspondientes a los gastos de la subvención concedida.
- f) Queda expresamente excluido este proyectos de la obligación de constitución de aval, seguro de caución o cualquier otra garantía financiera.

5. Incumplimiento de obligaciones por parte del beneficiario de la subvención.

Los posibles incumplimientos derivados del deber de justificación y obligaciones del beneficiario darán lugar a la tramitación de los correspondientes expedientes de reintegro, de acuerdo con los siguientes criterios de graduación:

5.1. Respecto del cumplimiento del deber de la justificación:

- No justificación, con/sin solicitud de prórroga y tras requerimiento administrativo: reintegro total.
- Justificación completa fuera del plazo inicial, con/sin solicitud de prórroga y sin requerimiento administrativo, o dentro del plazo del mismo: No se inicia procedimiento de reintegro.
- Justificación defectuosa, tras requerimiento de subsanación:
- No comunicación de otros ingresos o subvenciones: si se deduce sobrecoste, reintegro del mismo.
- Ausencia de algún anexo o documento no relativo a la justificación económica, no utilización de modelos normalizados, no ausencia de alguna firma preceptiva, carta de pago: reintegro parcial del 0,5% del importe concedido.
- Ausencia de relación certificada de obligaciones y pagos: reintegro total.
- No reintegro del sobrante: reintegro del importe.

Secretaría General
www.dip-badajoz.es

DOCUMENTO .ACTA: 00_ACTA_JTA_GOB_14-DIC-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IWYSC-ME0AB-ZK2UX Página 18 de 68	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz.Firmado 16/12/2020 15:04 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz.Firmado 17/12/2020 08:03	ESTADO FIRMADO 17/12/2020 08:03



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 14 DICIEMBRE 2020
Expediente Firmadoc 218/2020/OTGES-OT

- Importe justificado insuficiente: reintegro de lo no justificado.
- No acreditación de pago: reintegro de lo no acreditado.

5.2. Respeto del cumplimiento de otras obligaciones:

- Realización de otra actividad, sin tramitación o resolución de concesión de cambio de actividad: reintegro total.
- Realización parcial de la actividad, sin tramitación o resolución de concesión de cambio de actividad: reintegro parcial, en su caso, motivado por el centro gestor.
- No cumplir con las obligaciones de publicidad y difusión de la colaboración u omisión de la imagen corporativa, documentación gráfica o análoga: 0,5% del importe concedido.
- Pago fuera de plazo: Si el pago se realizó con una demora superior a 30 días desde el vencimiento del plazo máximo para realizar el mismo: reintegro del 3% del importe pagado fuera de plazo.

El incumplimiento del resto de obligaciones establecidas en estas bases conllevará el reintegro parcial del 0,5% del importe de la subvención concedida.

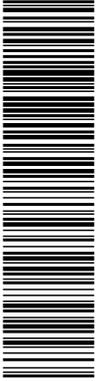
Tercero. Para poder hacer frente a los gastos extraordinarios derivados de esta crisis sanitaria, y conforme al artículo 34.4 de la LGS, se abonará la subvención con carácter previo a la justificación de la actividad que financia y sin perjuicio de la obligación de justificación posterior conforme a lo establecido con anterioridad en el acuerdo segundo, una vez notificada la presente resolución y acreditada la condición de beneficiario por parte del interesado y los requisitos legales para su concesión.

Cuarto: Notificar la presente resolución al Ayuntamiento de Santa Amalia, haciéndole saber los recursos pertinentes, así como dar traslado de la misma a la Delegación de Bienestar Social, a la Oficina de Subvenciones, a la Directora del Área de Cultura, Deportes y Bienestar Social, a la Dirección del Área de Economía y Hacienda para su conocimiento y efectos oportunos; así como a la Intervención Provincial para su contabilización.

4. Concesión de subvención directa al Ayuntamiento de Arroyo de San Serván para el Programa de Refuerzo de Contratación en Centros Residenciales. [Expediente Firmadoc 10/2020/SYTSUB-JG].

Secretaría General
www.dip-badajoz.es

DOCUMENTO .ACTA: 00_ACTA_JTA_GOB_14-DIC-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IWYSC-ME0AB-ZK2UX Página 19 de 68	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz.Firmado 16/12/2020 15:04 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz.Firmado 17/12/2020 08:03	ESTADO FIRMADO 17/12/2020 08:03



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1379879 IWYSC-ME0AB-ZK2UX 31EA16E52044ADE339FA69405C29FDFE8C3A856) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?entLid=10>



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 14 DICIEMBRE 2020
Expediente Firmadoc 218/2020/OTGES-OT

Con fecha 24 de marzo de 2020, mediante Acuerdo del Consejo de Ministros se formalizan los criterios de distribución para el ejercicio 2020 de los créditos destinados a prestaciones básicas de los servicios sociales de las Comunidades Autónomas, Diputaciones y Corporaciones locales que tengan por objeto exclusivamente hacer frente a situaciones extraordinarias derivadas del COVID-19, según lo previsto en los artículos 1 y 2 del Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del Covid-19.

En virtud del mismo, el 26 de marzo de 2020, se dicta una Resolución de la Secretaria de Estado de Derechos Sociales por la que se autoriza y compromete el crédito de 7.806.792 €, a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con el objeto de la distribución de la aportación del Fondo Social Extraordinario del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 a los municipios de la provincia de Badajoz destinada a la financiación de los gastos producidos desde el 14 de marzo al 31 de diciembre de 2020, para el programa de apoyo a la “Contratación de recursos humanos en centros residenciales”, se suscribe con fecha 24 de septiembre del actual, el “Convenio de colaboración y cooperación administrativa y financiera entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y la Diputación de Badajoz”.

En el marco de estas ayudas, el Ayuntamiento de Arroyo de San Serván presenta en fecha 24 de noviembre de 2020, solicitud, en referencia a la subvención directa del “Convenio entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y la Diputación de Badajoz para materializar la financiación de prestaciones básicas de servicios sociales a la Entidades Locales”, para referido programa de apoyo a la contratación de recursos humanos en centros residenciales, y con objeto de reforzar las plantillas en los centros residenciales para personas mayores y dependientes de titularidad municipal, en casos de sustituciones por prevención, por contagio o sobrecarga de la plantilla, para abordar la crisis sanitaria COVID 19.

Secretaría General
www.dip-badajoz.es

DOCUMENTO .ACTA: 00_ACTA_JTA_GOB_14-DIC-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IWYSC-ME0AB-ZK2UX Página 20 de 68	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz.Firmado 16/12/2020 15:04 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz.Firmado 17/12/2020 08:03	ESTADO FIRMADO 17/12/2020 08:03



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1378879 IWYSC-ME0AB-ZK2UX 31EA16EE52044CAD5339FA69405C29FDFE8C3A956) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portafirmas/antifirmas.do?antLid=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 14 DICIEMBRE 2020
Expediente Firmadoc 218/2020/OTGES-OT

A tal efecto, la Delegación de Cultura y Deportes de la Diputación de Badajoz, promueve el expediente 2020/10/SYTSYB-JG, de concesión de subvención directa, para financiar la actuación descrita, y lo eleva de la Junta de Gobierno para su aprobación

En base a lo anteriormente expuesto y CONSIDERANDO:

Que el informe-propuesta de concesión directa por la Junta de Gobierno formulada por el Director del Área de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, obrante en referido expediente, expresa al respecto:

“El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramita en régimen de concurrencia competitiva, a través de convocatoria pública. No obstante, podrán excepcionalmente concederse de forma directa, entre otras, aquellas subvenciones, según determina el artículo 22.2. c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico y humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. [...] El artículo 13.1 d) de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Badajoz (publicadas en BOP el 9 de febrero de 2007), contempla que las subvenciones podrán otorgarse directamente, no siendo preceptivas ni la concurrencia competitiva ni la publicidad, cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública mediante concurrencia competitiva”.

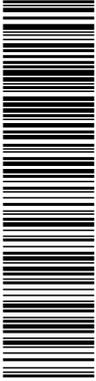
Asimismo, en las razones acreditativas de la concesión, se añade:

“Igualmente figura en el Plan Estratégico de Subvenciones para 2020, aprobado por la Junta de Gobierno el día 17 de diciembre de 2019 (BOP nº 242 de 20 de diciembre de 2019), y actualizado por acuerdo de Junta de Gobierno el día 16 de junio de 2020 (BOP nº 123 de 18 de junio de 2020), las líneas de actuación por cada una de las áreas con importes y procedimientos de concesión respectivamente y en concreto se apuesta por el desarrollo sostenible y humano de nuestros pueblos y ciudades, garantizando un nivel mínimo de servicios básicos a la ciudadanía en materia de servicios sociales, lucha contra la desigualdades y la exclusión social”

De conformidad con lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno, al amparo de los establecido en la Base 41.2 de las que rigen el Presupuesto de la Diputación de Badajoz para 2020, por unanimidad de los miembros asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

Secretaría General
www.dip-badajoz.es

DOCUMENTO .ACTA: 00_ACTA_JTA_GOB_14-DIC-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IWYSC-ME0AB-ZK2UX Página 21 de 68	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz.Firmado 16/12/2020 15:04 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz.Firmado 17/12/2020 08:03	ESTADO FIRMADO 17/12/2020 08:03



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1378879 IWYSC-ME0AB-ZK2UX 31EA16E52044CAD539FA69405C29FDFE6C3A856) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?entL=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 14 DICIEMBRE 2020
Expediente Firmadoc 218/2020/OTGES-OT

Primero: Conceder al Ayuntamiento de Arroyo de San Serván una subvención directa para financiar los gastos producidos desde el 14 de marzo de 2020 al 31 de diciembre de 2020, para actuaciones dentro del Programa de apoyo a la contratación de recursos humanos en centros residenciales: "Refuerzo de plantillas en centros residenciales para personas mayores y dependientes de titularidad municipal, en casos de sustituciones por prevención, por contagio o sobrecarga de la plantilla, para abordar la crisis sanitaria COVID19", por importe de SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHOS EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS [71.428,57 €], que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 220/94200/46200 "Transferencias corrientes a Ayuntamientos", de los Presupuestos de la Diputación para el ejercicio económico 2020.

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recurso para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

Segundo: La citada subvención queda sujeta al siguiente régimen jurídico y contenido obligatorio para el beneficiario:

1. Actividad subvencionada

Las actuaciones subvencionables son las descritas en el "Convenio entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Diputación de Badajoz para materializar la financiación de prestaciones básicas de Servicios Sociales a las Entidades Locales", y que se concretan en las actuaciones del programa de apoyo a la contratación de recursos humanos en centros residenciales: "Reforzar las plantillas en los centros residenciales para personas mayores y dependientes de titularidad municipal, en casos de sustituciones por prevención, por contagio o sobrecarga de la plantilla, para abordar la crisis sanitaria COVID 19."

2. Órgano gestor.

Se atribuye la condición de Centro Gestor de esta subvención a la Delegación Bienestar Social de la Delegación de Cultura y Deportes de la Diputación de Badajoz, correspondiendo la instrucción del expediente a la Oficina de Subvenciones adscrita a la

Secretaría General
www.dip-badajoz.es

DOCUMENTO .ACTA: 00_ACTA_JTA_GOB_14-DIC-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IWYSC-ME0AB-ZK2UX Página 22 de 68	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz.Firmado 16/12/2020 15:04 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz.Firmado 17/12/2020 08:03	ESTADO FIRMADO 17/12/2020 08:03



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1378879 IWYSC-ME0AB-ZK2UX 31EA16E52044CAD539FA69405C29FDFE6C3A956) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portafirmas/verificar.asp?entL=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 14 DICIEMBRE 2020
Expediente Firmadoc 218/2020/OTGES-OT

Delegación de Economía y Hacienda, que será la encargada de recabar e incorporar al expediente la documentación necesaria, así como de comprobar que la justificación es correcta.

3. Gastos subvencionables y plazo de ejecución.

3.1. Plazo de ejecución.

Podrán subvencionarse gastos que hayan sido realizados o vayan a realizarse en el período comprendido entre el día **14 de marzo de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020**, de acuerdo con la Cláusula Primera del convenio citado en el apartado 1 anterior. Todos los gastos deberá ser realizados antes del 31 de diciembre de 2020 y deberán ser efectivamente pagados antes del 31 de enero de 2021.

3.2. Límite de la cuantía.

En ningún caso los importes subvencionados podrán ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones Públicas u otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales superen el coste de actividad subvencionadaa desarrollar por el Ayuntamiento.

3.3. Gastos subvencionables.

Las subvenciones sólo podrán cubrir los gastos corrientes relacionados directa e indubitadamente con el desarrollo y ejecución de las actividades para las que hayan sido concedidas. En concreto serán subvencionables las gastos de personal destinados a reforzar la plantilla en los Centros Residenciales para personas mayores y dependientes de titularidad municipal.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado (este supuesto podrá ser comprobado por la Diputación en control financiero).

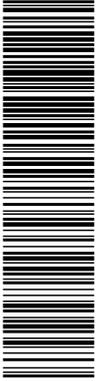
Se podrán imputar nóminas y seguros sociales.

3.4. Subcontratación de actuaciones.

Se autoriza expresamente la subcontratación de las actuaciones subvencionadas de acuerdo con el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones, quedando autorizada que la ejecución total o parcial de las actuaciones que constituyen el objeto de la subvención sea realizada tanto por medio propios como con contratos con terceros. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma ni realizarse con personas que incurran en la prohibición del artículo 29.7 de la LGS.

Secretaría General
www.dip-badajoz.es

DOCUMENTO .ACTA: 00_ACTA_JTA_GOB_14-DIC-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IWYSC-ME0AB-ZK2UX Página 23 de 68	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz.Firmado 16/12/2020 15:04 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz.Firmado 17/12/2020 08:03	ESTADO FIRMADO 17/12/2020 08:03



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1379879 IWYSC-ME0AB-ZK2UX 31EA16E52044CAD539FA69405C29FDFE8C3A856) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portafirmas/entidades.do?entLid=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 14 DICIEMBRE 2020
Expediente Firmadoc 218/2020/OTGES-OT

3.5. Gastos no subvencionables. No serán subvencionables los siguientes tipos de gastos:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Los impuestos personales sobre la renta.
- Actividades relacionadas con la promoción de la entidad en sí misma.
- Realizar publicaciones de difusión de las actividades propias y genéricas de la entidad no relacionadas con el proyecto presentado a la convocatoria.
- Aquellos que no sean susceptibles de financiación de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, el Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de Julio, y la Ordenanza general de subvenciones de esta Diputación.

4. Obligaciones del beneficiario de la subvención.

A estos efectos el Ayuntamiento de Santa Amalia, asume las siguientes obligaciones:

4.1. Justificación.

4.1.1. Forma de remisión de la justificación:

El expediente justificativo se podrá remitir a través de los siguientes medios:

- a) A través de la sede electrónica de la Diputación de Badajoz en la dirección <https://sede.dip-badajoz.es/> Municipios y EE. LL. MM.: <https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=entidades>
- b) A través de los Registros de las Entidades que estén adheridas al uso de la plataforma de Sistema de Interconexión de Registros (SIR).
- c) En la Oficina de Información Administrativa de la Diputación de Badajoz, que actuará como oficina de asistencia en materia de registros, debiendo ser digitalizada la documentación para su incorporación al expediente administrativo electrónico, devolviéndose los originales al interesado.

4.1.2. Plazo de justificación y pago de las actuaciones:

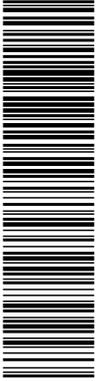
El pago de los gastos y la justificación de la subvención otorgada habrán de efectuarse antes del día 31 de enero de 2021.

4.1.3. Formato de la justificación:

Tanto el informe técnico o memoria del proyecto, así como el informe económico el informe económico podrán entregarse en formato digital, sin perjuicio de que los documentos originales estén disponibles para cualquier control o requerimiento que se pueda realizar por el órgano concedente o la Intervención Provincial.

Secretaría General
www.dip-badajoz.es

DOCUMENTO .ACTA: 00_ACTA_JTA_GOB_14-DIC-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IWYSC-ME0AB-ZK2UX Página 24 de 68	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz.Firmado 16/12/2020 15:04 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz.Firmado 17/12/2020 08:03	ESTADO FIRMADO 17/12/2020 08:03



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 14 DICIEMBRE 2020
Expediente Firmadoc 218/2020/OTGES-OT

4.1.4. Prórroga de la justificación.

Si por alguna circunstancia excepcional, no pudiera acreditarse a tiempo la justificación, el beneficiario deberá solicitar una autorización de prórroga, por un período máximo de la mitad del inicialmente concedido, y en la que se motiven y acrediten las circunstancias ante el órgano concedente de la subvención y siempre que esta solicitud de prórroga se formule antes de la fecha de finalización del plazo inicialmente concedido. La Diputación podrá conceder una ampliación del plazo de justificación si lo considera conveniente para el interés público y no se perjudican derechos de tercero. En todo caso, la concesión de la prórroga deberá otorgarse con la correspondiente adenda al convenio que instrumentaliza la concesión de la subvención.

Existirá un plazo de subsanación de diez días hábiles, si en el examen de la documentación se detecta alguna deficiencia subsanable. En caso de deficiencia o ausencia en la justificación, se iniciará el oportuno expediente de reintegro conforme determina los artículos 36 y ss de la LGS.

4.1.5. Requerimiento de la justificación.

Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma, el órgano administrativo competente requerirá al beneficiario para que, en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. La falta de presentación de justificación o la incorrección de la misma, en este plazo, llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la LGS.

4.1.6. Control financiero.

La Intervención Provincial de la Diputación de Badajoz podrá realizar mediante técnica de muestreo, el control financiero de las subvención otorgada, en los términos y condiciones a las que se refiere el Título III de la Ley de Subvenciones y del resultado del mismo podrá derivarse la apertura del expediente de reintegro, en su caso.

4.2. Importe a justificar

El importe a justificar es aquel que resulte de la cantidad subvencionada por esta Diputación. Si las actividades fuesen cofinanciadas además de con esta subvención, con fondos propios, deberá acreditarse en la justificación los gastos financiados con la aportación propia, conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.3. Documentación a aportar en la justificación

4.3.1. Cuenta justificativa:

Secretaría General
www.dip-badajoz.es

DOCUMENTO .ACTA: 00_ACTA_JTA_GOB_14-DIC-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IWYSC-ME0AB-ZK2UX Página 25 de 68	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz.Firmado 16/12/2020 15:04 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz.Firmado 17/12/2020 08:03	ESTADO FIRMADO 17/12/2020 08:03



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 13798879 IWYSC-ME0AB-ZK2UX 31EA16EE2044CAD539FA69405C29FDFE8C3A856) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portafirmas/entidades.do?entL=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 14 DICIEMBRE 2020
Expediente Firmadoc 218/2020/OTGES-OT

A la documentación que se relaciona a continuación, se adjuntará modelo de Cuenta Justificativa y Anexo de remisión debidamente cumplimentado que se encuentra en el siguiente enlace web:

https://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones/documentos/ANEXO_CTA_JUSTIFICATIVA_2019_ESFL.pdf

4.3.2. Documentación técnica:

Memoria final firmada por el representante legal de la misma en la que se haga referencia a las actividades realizadas y a los resultados obtenidos.

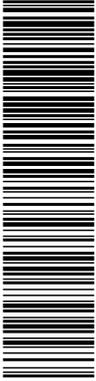
4.3.3. Documentación económica:

A) Certificado expedido por el Secretario/a, Secretario/a Interventor/a y Vº Bº del Alcalde/sa- Presidente/a del Ayuntamiento, en el que haga constar:

- 1) La relación de puestos de trabajo de refuerzo contratados y coste salarial individualizado por categoría profesional de entre las siguientes: Director del Centro, Coordinador de Programas, Asesor Técnico, Trabajador Social, Animador/Monitor, Administrativo/Auxiliar Administrativo, Auxiliar de hogar/Trabajador Familiar, Servicios Auxiliares y Oficios, Otros.
- 2) Que la aplicación de los fondos se ha destinado a la finalidad para la que se concedió y que los gastos responden indubitadamente a la naturaleza de la misma, obrando los justificantes en poder de esa entidad local.
- 3) Una relación de las obligaciones reconocidas netas contabilizadas en el presupuesto de la entidad con cargo a la subvención de Diputación, con indicación de la aplicación presupuestaria, número de operación, importe total e importe financiado con la subvención de Diputación.
- 4) Una relación de las obligaciones reconocidas netas contabilizadas en el presupuesto de la entidad con cargo a fondos propios u otras subvenciones importe total e importe financiado con fondos propios u otras subvenciones o recursos.
- 5) Que todos los gastos relacionados fueron devengados durante el periodo de ejecución, del 14 de marzo de 2020 hasta el 31 de diciembre 2020, y efectivamente pagados antes de que finalice el periodo de justificación establecido, el 31 de enero de 2021.
- 6) La relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el proyecto subvencionado, con indicación del importe y su procedencia.
- 7) Que el importe de la subvención concedida, por sí sola o en concurrencia con otras subvenciones concedidas por agentes financiadores, no excede del importe total de la actividad o proyecto subvencionado,
- 8) La existencia, o no, de remanentes no aplicados y, en su caso, justificante de pago del reintegro así como de los intereses derivados de los mismos.

Secretaría General
www.dip-badajoz.es

DOCUMENTO .ACTA: 00_ACTA_JTA_GOB_14-DIC-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IWYSC-ME0AB-ZK2UX Página 26 de 68	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz.Firmado 16/12/2020 15:04 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz.Firmado 17/12/2020 08:03	ESTADO FIRMADO 17/12/2020 08:03



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1378879 IWYSC-ME0AB-ZK2UX 31EA16E52044C4A5D539FA69405C29FDFE8C3A856) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portafirmas/verificar.asp?ent_L=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 14 DICIEMBRE 2020
Expediente Firmadoc 218/2020/OTGES-OT

- B) Carta de pago, expedida por la entidad, indicativa de la contabilización del ingreso de la Diputación en los correspondientes presupuestos.

4.4. Otras obligaciones del beneficiario.

La eficacia del presente Acuerdo quedará condicionada al cumplimiento y acreditación por parte del beneficiario de las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y en todo caso estarán sujetos a las siguientes obligaciones

- a) Realizar la actividad y gastos subvencionados en las condiciones previstas, incluida la obligación de realizar todas las actividades y gastos según consta en el apartado cuarto de esta propuesta. No se admitirán gastos que queden fuera de este periodo.
- b) Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo de las actividades seleccionadas, en el momento en que aquélla se produzca, con el fin de obtener en su caso, la correspondiente autorización sobre el cambio que resulte necesario realizar en el programa propuesto y aprobado.
- c) Posibilitar toda capacidad de control e inspección de la actividad realizada por parte de esta Diputación, tal y como se recoge en el Título III de la LGS, y con especial mención de lo recogido en el artículo 46 sobre obligación de colaboración.
- d) Comunicar a la Diputación de Badajoz la concesión al proyecto subvencionado de otras subvenciones por parte de cualquier otra institución pública o privada. En caso de que con ellas se supere el coste total del proyecto, la entidad beneficiaria está obligada a reintegrar dicho sobrante a la Diputación de Badajoz.
- e) Reflejar en sus libros y registros de contabilidad las operaciones correspondientes a los gastos de la subvención concedida.
- f) Queda expresamente excluido este proyectos de la obligación de constitución de aval, seguro de caución o cualquier otra garantía financiera.

5. Incumplimiento de obligaciones por parte del beneficiario de la subvención.

Los posibles incumplimientos derivados del deber de justificación y obligaciones del beneficiario darán lugar a la tramitación de los correspondientes expedientes de reintegro, de acuerdo con los siguientes criterios de graduación:

5.1. Respecto del cumplimiento del deber de la justificación:

- No justificación, con/sin solicitud de prórroga y tras requerimiento administrativo: reintegro total.

Secretaría General
www.dip-badajoz.es

DOCUMENTO .ACTA: 00_ACTA_JTA_GOB_14-DIC-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IWYSC-ME0AB-ZK2UX Página 27 de 68	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz.Firmado 16/12/2020 15:04 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz.Firmado 17/12/2020 08:03	ESTADO FIRMADO 17/12/2020 08:03



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1378879 IWYSC-ME0AB-ZK2UX 31EA16EE52044CAD5330FA69405C29FDFE8C3A856) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portafirmas/verificar.asp?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 14 DICIEMBRE 2020
Expediente Firmadoc 218/2020/OTGES-OT

- Justificación completa fuera del plazo inicial, con/sin solicitud de prórroga y sin requerimiento administrativo, o dentro del plazo del mismo: No se inicia procedimiento de reintegro.
- Justificación defectuosa, tras requerimiento de subsanación:
- No comunicación de otros ingresos o subvenciones: si se deduce sobrecoste, reintegro del mismo.
- Ausencia de algún anexo o documento no relativo a la justificación económica, no utilización de modelos normalizados, no ausencia de alguna firma preceptiva, carta de pago: reintegro parcial del 0,5% del importe concedido.
- Ausencia de relación certificada de obligaciones y pagos: reintegro total.
- No reintegro del sobrante: reintegro del importe.
- Importe justificado insuficiente: reintegro de lo no justificado.
- No acreditación de pago: reintegro de lo no acreditado.

5.2. Respeto del cumplimiento de otras obligaciones:

- Realización de otra actividad, sin tramitación o resolución de concesión de cambio de actividad: reintegro total.
- Realización parcial de la actividad, sin tramitación o resolución de concesión de cambio de actividad: reintegro parcial, en su caso, motivado por el centro gestor.
- No cumplir con las obligaciones de publicidad y difusión de la colaboración u omisión de la imagen corporativa, documentación gráfica o análoga: 0,5% del importe concedido.
- Pago fuera de plazo: Si el pago se realizó con una demora superior a 30 días desde el vencimiento del plazo máximo para realizar el mismo: reintegro del 3% del importe pagado fuera de plazo.

El incumplimiento del resto de obligaciones establecidas en estas bases conllevará el reintegro parcial del 0,5% del importe de la subvención concedida.

Tercero. Para poder hacer frente a los gastos extraordinarios derivados de esta crisis sanitaria, y conforme al artículo 34.4 de la LGS, se abonará la subvención con carácter previo a la justificación de la actividad que financia y sin perjuicio de la obligación de justificación posterior conforme a lo establecido con anterioridad en el acuerdo segundo, una vez notificada la presente resolución y acreditada la condición de beneficiario por parte del interesado y los requisitos legales para su concesión.

Secretaría General
www.dip-badajoz.es

DOCUMENTO .ACTA: 00_ACTA_JTA_GOB_14-DIC-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IWYSC-ME0AB-ZK2UX Página 28 de 68	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz.Firmado 16/12/2020 15:04 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz.Firmado 17/12/2020 08:03	ESTADO FIRMADO 17/12/2020 08:03



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1379879 IWYSC-ME0AB-ZK2UX 31EA16E52044C4ADE339FA69405C29FDFE6C3A856) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/porta/verificadores.do?entLid=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 14 DICIEMBRE 2020
Expediente Firmadoc 218/2020/OTGES-OT

Cuarto: Notificar la presente resolución al beneficiario de la subvención, el Ayuntamiento de Arroyo de San Serván, haciéndole saber los recursos pertinentes, así como dar traslado de la misma a la Delegación de Bienestar Social de la Diputación de Badajoz, a la Oficina de Subvenciones, a la Dirección de Área de Cultura, Deportes y Bienestar Social, a la Dirección de la Delegación de Economía y Hacienda para su conocimiento y efectos oportunos; así como a la Intervención Provincial para su contabilización.

5. Resolución de reclamación de licitador y aprobación de la adjudicación del contrato "Rehabilitación zonas verdes: Parque Municipal y Parque Juan Méndez" [Expediente Firmadoc 2020/10/COM-OB y PLYCA 5.1/EDL6/2020].

Visto el expediente de contratación referido, y de acuerdo con el informe-propuesta de adjudicación formulado por la Jefa de Servicio de Contratación y Gestión Económica de la Delegación de Fomento, obrante en referido expediente, del siguiente tenor literal:

<< INFORME-PROPUETA: RESOLUCIÓN DE ESCRITO DE RECLAMACIÓN Y APROBACIÓN POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO "REHABILITACIÓN ZONAS VERDES: PARQUE MUNICIPAL Y PARQUE JUAN MÉNDEZ" (Expte. 5.1/EDL6/2020/0/020. Expte. Firmadoc n.º 2020/10/CON-OB)

Datos de la actuación:

Expediente n.º: 5.1/EDL6/2020/2020/O/020	Plan: EDUSI	N.º Proyecto de Gasto: 5.1/EDL6/2020
N.º Firmadoc: 2020/10/CON-OB		
Entidad/Carretera: MONTIJO		
Denominación/objeto del contrato: REHABILITACIÓN ZONAS VERDES: PARQUE MUNICIPAL Y PARQUE JUAN MÉNDEZ		
Calificación y Tipo de contrato: OBRA		CPV: 45112711-2
Tipo de tramitación: ORDINARIA		
Valor estimado: 199.353,92 €		Impuesto: IVA
Presupuesto base de licitación (sin IVA): 199.353,92 €		Total impuestos: 41.864,32 €
Presupuesto total (i/IVA): 241.218,24 €		Tipo impositivo: 21%
Procedimiento de adjudicación: ABIERTO SIMPLIFICADO		
		Criterios de adjudicación: VARIOS CRITERIOS
Servicio Técnico: PROYECTOS Y OBRAS		Plazo de ejecución: 2 MESES

Secretaría General
www.dip-badajoz.es

DOCUMENTO .ACTA: 00_ACTA_JTA_GOB_14-DIC-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IWYSC-ME0AB-ZK2UX Página 29 de 68	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz.Firmado 16/12/2020 15:04 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz.Firmado 17/12/2020 08:03	ESTADO FIRMADO 17/12/2020 08:03



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1378879 IWYSC-ME0AB-ZK2UX 31EA16E52044CAD539FA69405C29FDFE6C3A956) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/autenticadas.do?entLid=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 14 DICIEMBRE 2020
Expediente Firmadoc 218/2020/OTGES-OT

División por Lotes: NO PROCEDE	N.º DE LOTES: -
Responsable o Director del contrato: Pendiente contratación externa.	
Proyecto: PY-2019-0039	F. Supervisión: 23/09/2019
F. Aprobación: 01/10/2019	F. Replanteo: 11/10/2019

El Presidente de la Diputación de Badajoz, mediante Decreto de fecha 05/07/2019 (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 08/07/2019) aprobó la delegación de la competencia de adjudicación de los contratos a favor de la Junta de Gobierno de la Corporación (excepto la contratación menor). Concretamente se delega en la Junta de Gobierno la competencia para adjudicar los siguientes contratos:

- Contratos de obras, suministros, servicios, concesiones de obras, concesiones de servicios, y especiales, cuyo valor estimado supere el previsto para la contratación menor y hasta el límite del 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, o los 6.000.000,00 €, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años.
- Contratos patrimoniales y privados cuyo presupuesto base de licitación no supere el límite del 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, o los 3.000.000,00 €.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha: 28/05/2020 por el Diputado-Delegado del Área de Fomento se resolvió aprobar el expediente de contratación relativo a "Rehabilitación Zonas Verdes: Parque Municipal y Parque Juan Méndez" en Montijo (Expte. 5.1/EDL6/2020/2020/O/020), así como los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas integrantes del mismo, determinándose en dicho acuerdo la tramitación mediante procedimiento abierto simplificado.

Segundo. Convocada la licitación mediante los anuncios correspondientes en los instrumentos de publicidad legalmente establecidos, presentaron proposición las siguientes empresas:

NÚMERO	LICITADOR
1	Alquiserv, Obras y Servicios Extremeños S.L.
2	JOAQUIN PEREZ ARROYO, S.L.
3	Única de Construcciones Javillagar S.L.
4	Coedypro Empresa Constructora, sl
5	D3 Ingeniería y Obras S.L.
6	FONTELEX, S.L.
7	PROMOCIONES CYRMON SL
8	Strata Pavimentos,s.l.

Secretaría General
www.dip-badajoz.es

DOCUMENTO .ACTA: 00_ACTA_JTA_GOB_14-DIC-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IWYSC-ME0AB-ZK2UX Página 30 de 68	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz.Firmado 16/12/2020 15:04 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz.Firmado 17/12/2020 08:03	ESTADO FIRMADO 17/12/2020 08:03



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1379879 IWYSC-ME0AB-ZK2UX 31EA16E52044CAD539FA69405C29FDFE8C3A856) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/porta/verificadores.do?entL=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 14 DICIEMBRE 2020
Expediente Firmadoc 218/2020/OTGES-OT

9	Sogema Hispania, S.L.
10	ACTIVA PARQUES Y JARDINES
11	APLICACIONES FORESTALES EXTREMADURA S.L.
12	PUEBLA Y ESTELLEZ
13	CONSTRUCCIONES MAJOIN, S.L.
14	IMESAPI S.A.
15	Eulen, S.A.
16	MESASOL UNO, S.L.
17	Construcciones Alpi, S.A.
18	ZAR REFORMAS Y CONSTRUCCIONES PUBLICAS Y PRIVADAS EXTREMEÑAS S.L.U.

Tercero.- La Mesa de Contratación procedió a la apertura cronológicamente sucesiva de los distintos sobres/archivos electrónicos presentados por los licitadores, y se solicitaron los correspondientes informes, de conformidad con los cuales acordó en su sesión celebrada con fecha 31 de julio de 2020 elevar PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN del contrato por ser la oferta más ventajosa en favor de FONTELEX, S.L.-B06107528 por un importe total de 159.400,00 € (I.V.A. no incluido), procediéndose a la solicitud de la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos y fianza preceptiva para la adjudicación.

Cuarto.- La mesa de contratación en su sesión celebrada con fecha 10 de septiembre de 2020, una vez examinada la documentación presentada por **FONTELEX, S.L.**, acuerda solicitar la subsanación de la documentación relativa a la solvencia técnica en el plazo de 3 días naturales.

Quinto.- La mesa de contratación en su sesión celebrada con fecha 25 de septiembre de 2020 "una vez examinada la documentación presentada en subsanación en relación a la solvencia técnica de la empresa seleccionada como adjudicataria: FONTELEX, S.L.- B06107528 y leído informe del Servicio Técnico de Proyectos y Obras de fecha 23/09/2020 por el que no acredita suficientemente la solvencia técnica y por tanto **no cumplimentar adecuadamente el requerimiento de presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos**, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP). ACUERDA:

- **Proponer se proceda a exigir a FONTELEX, S.L. el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, es decir 5.980,61 € en concepto de penalidad, que se hará efectivo contra la garantía definitiva, en defecto de garantía**

DOCUMENTO .ACTA: 00_ACTA_JTA_GOB_14-DIC-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IWYSC-ME0AB-ZK2UX Página 31 de 68	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz.Firmado 16/12/2020 15:04 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz.Firmado 17/12/2020 08:03	ESTADO FIRMADO 17/12/2020 08:03

ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES



ACTA JUNTA DE GOBIERNO 14 DICIEMBRE 2020
Expediente Firmadoc 218/2020/OTGES-OT

provisional . (Aval n.º 10001190302 por importe de 7.970,00€, Carta de pago Tesorería (10/08/2020):7.970,00€)

- **Proponer al licitador siguiente** según el orden de clasificación de las ofertas como adjudicatario CONSTRUCCIONES MAJOIN, S.L. y proceder a requerir la documentación administrativa previa a la adjudicación al nuevo adjudicatario propuesto."

Sexto.- con fecha de 27 de octubre se recibe escrito de reclamación **de la empresa FONTELEX, s.l. contra el acuerdo de la mesa de contratación referenciado.**

Visto el Informe Jurídico elaborado, en relación con el expediente de referencia, por el Servicio de Contratación y Gestión Económica de la Delegación de Fomento, y que es del siguiente tenor literal

<< INFORME JURÍDICO A ESCRITO DE RECLAMACION

Expediente n.º: 5.1/EDL6/2020/2020/O/020 Plan: EDUSI	N.º Proyecto de Gasto:
N.º Firmadoc: 2020/10/CON-OB	5.1/EDL6/2020
Entidad/Carretera: MONTIJO	
Denominación/objeto del contrato: REHABILITACIÓN ZONAS VERDES: PARQUE MUNICIPAL Y PARQUE JUAN MÉNDEZ	
Calificación y Tipo de contrato: OBRA	CPV: 45112711-2
Tipo de tramitación: ORDINARIA	
Valor estimado: 199.353,92 €	Impuesto: IVA
Presupuesto base de licitación (sin IVA): 199.353,92 €	Total impuestos: 41.864,32 €
Presupuesto total (i/IVA): 241.218,24 €	Tipo impositivo: 21%
Procedimiento de adjudicación: ABIERTO SIMPLIFICADO	Criterios de adjudicación: VARIOS CRITERIOS
Servicio Técnico: PROYECTOS Y OBRAS	Plazo de ejecución: 2 MESES
División por Lotes: NO PROCEDE	N.º DE LOTES: -
Responsable o Director del contrato: Pendiente contratación externa.	
Proyecto: PY-2019-0039 F. Supervisión: 23/09/2019 F. Aprobación 01/10/2019 F. Replanteo 11/10/2019	

Visto el escrito de reclamación de la empresa FONTELEX S.L. contra el acuerdo de la Mesa de Contratación de 25 de Septiembre de 2020 se emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES

Secretaría General
www.dip-badajoz.es



DOCUMENTO .ACTA: 00_ACTA_JTA_GOB_14-DIC-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IWYSC-ME0AB-ZK2UX Página 32 de 68	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz.Firmado 16/12/2020 15:04 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz.Firmado 17/12/2020 08:03	ESTADO FIRMADO 17/12/2020 08:03



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1379879 IWYSC-ME0AB-ZK2UX 31EA16E52044CADE339FA69405C29FDFE8C3A856) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/autenticidades.do?entL=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 14 DICIEMBRE 2020
Expediente Firmadoc 218/2020/OTGES-OT

Primero. Con fecha: 28/05/2020 por el Diputado-Delegado del Área de Fomento se resolvió aprobar el expediente de contratación relativo a "Rehabilitación Zonas Verdes: Parque Municipal y Parque Juan Méndez" en Montijo (Expte. 5.1/EDL6/2020/2020/O/020), así como los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas integrantes del mismo, determinándose en dicho acuerdo la tramitación mediante procedimiento abierto simplificado.

Segundo. Convocada la licitación mediante los anuncios correspondientes en los instrumentos de publicidad legalmente establecidos, presentaron proposición las siguientes empresas:

NÚMERO	LICITADOR
1	Alquiserv, Obras y Servicios Extremeños S.L.
2	JOAQUIN PEREZ ARROYO, S.L.
3	Única de Construcciones Javillagar S.L.
4	Coedypro Empresa Constructora, sl
5	D3 Ingenieria y Obras S.L.
6	FONTELEX, S.L.
7	PROMOCIONES CYRMON SL
8	Strata Pavimentos,s.l.
9	Sogema Hispania, S.L.
10	ACTIVA PARQUES Y JARDINES
11	APLICACIONES FORESTALES EXTREMADURA S.L.
12	PUEBLA Y ESTELLEZ
13	CONSTRUCCIONES MAJOIN, S.L.
14	IMESAPI S.A.
15	Eulen, S.A.
16	MESASOL UNO, S.L.
17	Construcciones Alpi, S.A.
18	ZAR REFORMAS Y CONSTRUCCIONES PUBLICAS Y PRIVADAS EXTREMEÑAS S.L.U.

Tercero.- La Mesa de Contratación, en su sesión celebrada con fecha 31 de julio de 2020 acuerda elevar PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN del contrato referenciado por ser la oferta más ventajosa a los intereses provinciales en favor de FONTELEX, S.L.-B06107528 por un importe

Secretaría General
www.dip-badajoz.es

DOCUMENTO .ACTA: 00_ACTA_JTA_GOB_14-DIC-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IWYSC-ME0AB-ZK2UX Página 33 de 68	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz.Firmado 16/12/2020 15:04 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz.Firmado 17/12/2020 08:03	ESTADO FIRMADO 17/12/2020 08:03



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 14 DICIEMBRE 2020
Expediente Firmadoc 218/2020/OTGES-OT

total de 159.400,00 € (I.V.A. no incluido), procediéndose a la solicitud de la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos y fianza preceptiva para la adjudicación.

Cuarto.- La mesa de contratación en su sesión celebrada con fecha 10 de septiembre de 2020 , una vez examinada la documentación presentada por **FONTELEX, S.L.** , acuerda solicitar la subsanación de la documentación relativa a la solvencia técnica en el plazo de 3 días naturales .

Quinto.- La mesa de contratación en su sesión celebrada con fecha 25 de septiembre de 2020 “ una vez examinada la documentación presentada en subsanación en relación a la solvencia técnica de la empresa seleccionada como adjudicataria: FONTELEX, S.L.- B06107528 y leído informe del Servicio Técnico de Proyectos y Obras de fecha 23/09/2020 por el que no acredita suficientemente la solvencia técnica y por tanto **no cumplimentar adecuadamente el requerimiento de presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos** , de conformidad con lo establecido en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP). ACUERDA:

- **Proponer se proceda a exigir a FONTELEX, S.L. el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, es decir 5.980,61 € en concepto de penalidad, que se hará efectivo contra la garantía definitiva, en defecto de garantía provisional . (Aval n.º 10001190302 por importe de 7.970,00 €, Carta de pago Tesorería (10/08/2020): 7.970,00€)**
- **Proponer al licitador siguiente según el orden de clasificación de las ofertas como adjudicatario CONSTRUCCIONES MAJOIN, S.L. y proceder a requerir la documentación administrativa previa a la adjudicación al nuevo adjudicatario propuesto.”**

Sexto.- Con fecha de 27 de octubre se recibe escrito de reclamación **de la empresa FONTELEX, S.L. contra el acuerdo de la Mesa de Contratación referenciado.**

En dicho tras la exposición de sus alegaciones solicita lo siguiente:

6. Restituir la adjudicación a su favor en tanto que considera cumplir con los requisitos exigidos teniendo en cuenta que la solvencia técnica se justifico en tiempo y forma .
7. Como consecuencia de lo anterior, se anule la sanción impuesta por no proceder y por tanto se libere la garantía definitiva depositada quedando como garantía de ejecución del contrato.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.-

Aunque el interesado no lo señale expresamente, el escrito presentado debe calificarse como un recurso de alzada interpuesto contra el acuerdo de la Mesa de Contratación, en base a lo dispuesto en el art. 115.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP), según el cual “El error o la

Secretaría General
www.dip-badajoz.es

DOCUMENTO .ACTA: 00_ACTA_JTA_GOB_14-DIC-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IWYSC-ME0AB-ZK2UX Página 34 de 68	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz.Firmado 16/12/2020 15:04 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz.Firmado 17/12/2020 08:03	ESTADO FIRMADO 17/12/2020 08:03



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1378879 IWYSC-ME0AB-ZK2UX 31EA16EE2044CAD5339FA69405C29FDFE8C3A856) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portafirmas/verificar.asp?art_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 14 DICIEMBRE 2020
Expediente Firmadoc 218/2020/OTGES-OT

ausencia de la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación, siempre que se deduzca su verdadero carácter”.

El acuerdo de la Mesa de Contratación debe entenderse susceptible de recurso, ya que según el art. 112 de la LPACAP, serán objeto de recurso “los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos”.

El recurso alzada viene recogido en los artículos 121 y 122 de la LPACAP, habiéndose interpuesto en el plazo de un mes establecido.

SEGUNDO.-

Entrando en el fondo del asunto con respecto a su solicitud de “restituir la adjudicación a su favor en tanto que considera cumplir con los requisitos exigidos teniendo en cuenta que la solvencia técnica se justifico en tiempo y forma” y en respuesta a las distintas alegaciones se pasa a dar respuesta a las mismas:

En las alegaciones segunda, tercera y cuarta, manifiesta que su justificación es suficiente, aun no acreditando la relación de trabajos requerida en el PCAP , ya que interpreta no guardar relación con el objeto del contrato y que el PCAP adolece de error.

En el PCAP la redacción de la SOLVENCIA ECONÓMICA FINANCIERA Y TÉCNICA está perfectamente detallada, sin que haya generado confusión en otros licitadores y siendo correcta conforme a ley concretar lo que el art 88 denomina Relación de las principales obras y trabajos ... del mismo tipo y naturaleza al objeto del contrato estableciendo a tal efecto :

Relación de obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años que sean del mismo grupo o subgrupo de clasificación que el correspondiente al contrato avalada por los certificados de buena ejecución.

Por tanto la propia redacción de pliego no da cabida a otra interpretación como se apunta en la cuestión segunda.

A la vista de la documentación presentada por la recurrente para cumplir con el requerimiento previsto en el artículo 150.2 de la LCSP, ésta no ha justificado adecuadamente la oferta .

Atendiendo al PCAP clausula 18 y la propia LCSP Artículo 139.1 “ Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna..”

Los pliegos no fueron recurridos, por lo tanto, tienen fuerza de ley para las partes.

Si la recurrente estimaba que la Solvencia técnica no se ajusta al objeto del contrato , debería haber impugnado los pliegos. No cabe una vez excluido del procedimiento, interponer un recurso contra un aspecto que era objeto de los pliegos desde el primer momento.

Secretaría General
www.dip-badajoz.es

DOCUMENTO .ACTA: 00_ACTA_JTA_GOB_14-DIC-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IWYSC-ME0AB-ZK2UX Página 35 de 68	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz.Firmado 16/12/2020 15:04 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz.Firmado 17/12/2020 08:03	ESTADO FIRMADO 17/12/2020 08:03



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 14 DICIEMBRE 2020
Expediente Firmadoc 218/2020/OTGES-OT

*Por otro lado , se debe mencionar que en **la Declaración DEUC presentada por la recurrente afirma cumplir con los criterios de selección requeridos .***

En este sentido la Resolución nº 995/2019 de TACRC, recuerda:

"La LCSP sustituye la comprobación efectiva de la documentación acreditativa de la aptitud para contratar del licitador por una declaración responsable de él, si es empresario individual, o de su representante, en otro caso, en la que manifiesta que cumple con los requisitos que a tal efecto establecen tanto la legislación de contratos como los pliegos que rigen la licitación. La efectiva verificación de la concurrencia de tales requisitos se realiza posteriormente mediante la presentación por el licitador propuesto como adjudicatario de la documentación acreditativa de aquellos, por ser el mejor clasificado en la valoración de las ofertas, y la comprobación de dicha documentación por el órgano de contratación. Dicha presentación de documentación y verificación con su examen del cumplimiento de los requisitos previos de aptitud del contratista, no convierte el requisito de la declaración responsable en un mero trámite formal inane de relevancia jurídica.

Como señalan las Instrucciones para la aplicación del DEUC incorporadas como Anexo 1 al R 2016/7, de conformidad con el artículo 59 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014 sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE (D 2014/24/UE), constituye una declaración formal por la que el operador económico certifica que no se encuentra en alguna de las situaciones en las que deba o pueda ser excluido; que cumple los criterios de selección pertinentes, así como, cuando proceda, las normas y los criterios objetivos que se hayan establecido con el fin de limitar el número de candidatos cualificados a los que se invite a participar. Por la declaración responsable conforme al DEUC, o por este directamente, el declarante certifica hechos y, por tanto, asume el deber de decir verdad sobre ellos, o lo que es lo mismo, se hace responsable -no solo en nombre de su empresa sino también personalmente- ante el órgano de contratación de la autenticidad de lo manifestado en la declaración y, en particular, de que reúne los requisitos de actitud para contratar exigidos por la legislación de contratos, de acuerdo y en los términos establecidos en el pliego que rige la licitación, así como de que las circunstancias declaradas relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar concurren en la fecha final de presentación de ofertas (artículo 140.4 LCSP).

La vulneración grave del deber de veracidad puede producir consecuencias desfavorables para el licitador y el declarante, no solo en el procedimiento de contratación, sino también fuera de él siendo susceptible de sanción.

En todo caso la cumplimentación del DEUC con respuestas que no respondían a la verdad de los hechos lo colocó en una posición de ventaja respecto de aquellos que, en su misma situación, los certificaron correctamente, exigiéndoles por ello el cumplimiento de la obligación prevista en el PCAP, cumpliendo tal obligación o siendo excluido por no cumplirla, mientras que la recurrente eludía el cumplimiento de la obligación impuesta en el PCAP, vulnerando con ello los

Secretaría General
www.dip-badajoz.es

DOCUMENTO .ACTA: 00_ACTA_JTA_GOB_14-DIC-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IWYSC-ME0AB-ZK2UX Página 36 de 68	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz.Firmado 16/12/2020 15:04 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz.Firmado 17/12/2020 08:03	ESTADO FIRMADO 17/12/2020 08:03

ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES



ACTA JUNTA DE GOBIERNO 14 DICIEMBRE 2020
Expediente Firmadoc 218/2020/OTGES-OT

principios de igualdad de trato y no discriminación que presiden la contratación administrativa, conforme a los artículos 1.1 y 132 de la LCSP."

*Sobre la cuestión **primera**, considera haber cumplimentado adecuadamente el requerimiento al entregar en plazo (**tanto inicial como en subsanación**) la documentación, siendo cuestión diferente no acreditar suficientemente la solvencia técnica*

Primero: Que una cosa es la no acreditación suficiente de la solvencia técnica y otra no cumplimentar adecuadamente el requerimiento de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, dado que la documentación se entregó en plazo, e incluso se solicitó nueva documentación para lo que se nos dio 3 días, la cual también fue entregada en el citado plazo, documentación requerida fue la que se relaciona:

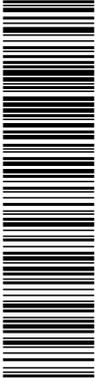
*El TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CENTRAL DE RECURSOS CONTRACTUALES manifiesta igual planteamiento en varias sentencias relativas a recursos sobre exclusiones por incumplimientos de tramite de aportación de la documentación preceptiva para la adjudicación e imposición de penalidad del 3%, en concreto de la **Resolución nº 783/2020 se extrae:***

*"Respecto del fondo del asunto, **el recurso pretende la anulación de la penalidad impuesta al considerar, en resumen, que no se ha producido una retirada de la oferta sino una imposibilidad material de atender el requerimiento y no haber mediado mala fe, culpa dolo o negligencia.***

En primer lugar, debe analizarse si se ajusta a la legalidad considerar retirada la oferta presentada en su día por el licitador al no haber atendido, según el órgano de contratación, el requerimiento efectuado. Para ello, se debe partir necesariamente de lo previsto en el artículo 150.2 de la LCSP, según el cual: "Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa ... De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71. En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas."

De igual modo, a los efectos de delimitar el alcance de una falta de cumplimentación o cumplimentación defectuosa del requerimiento, podemos traer a colación, entre otras, Resolución de este Tribunal nº 604/2018, de la que, a lo que aquí interesa, podemos destacar:

Secretaría General
www.dip-badajoz.es



DOCUMENTO .ACTA: 00_ACTA_JTA_GOB_14-DIC-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IWYSC-ME0AB-ZK2UX Página 37 de 68	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz.Firmado 16/12/2020 15:04 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz.Firmado 17/12/2020 08:03	ESTADO FIRMADO 17/12/2020 08:03



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1378879 IWYSC-ME0AB-ZK2UX 31EA16E52044CAD539FA69405C29FDFE8C3A956) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/antifalsos.do?entL=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 14 DICIEMBRE 2020
Expediente Firmadoc 218/2020/OTGES-OT

"... procede a interpretar y concretar el significado del artículo 151.2 del TRLCSP, y, además, poniéndolo en relación con el precepto correlativo de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (LCSP), que lo es su artículo 150.2, cuyo contenido es más amplio que aquél.

Esa tarea es imprescindible a la vista de que se viene aplicando una interpretación literal, muy rigorista, extrema y muy amplia de su contenido, que debe ser de interpretación restrictiva a la vista de su carácter sancionador, que está llevando a resultados sumamente extensivos, formalistas e injustos. Esos criterios extremos se han aplicado incluso por este Tribunal, y por los Tribunales de Justicia, como, por ejemplo, sobre si se admite o no la subsanación de defectos o errores u omisiones cometidos en la cumplimentación del requerimiento, que se niega por el simple hecho de que el precepto no dice nada al respecto, que ni lo prevé, ni lo prohíbe.

Además, este Tribunal viene ya aplicando un criterio menos formalista y extensivo del contenido de dicho precepto, como ha hecho en sus Resoluciones número 439/2018, de fecha 27 de abril de 2018, del Recurso nº 234/2018, y en la Resolución nº 582, de fecha 12 de junio de 2018, del Recurso nº 413/2018, a las que luego aludiremos, y en el mismo sentido, muchos órganos de contratación prevén en el PCAP la posibilidad de subsanar la omisiones o defectos cometidos en la cumplimentación de dicho requerimiento, como ocurre en el caso objeto de este recurso especial, que, además, plantea cuestiones adicionales.

Es preciso, por tanto, establecer una interpretación del artículo 151.2 del TRLCS (art. 150.2 en la LCSP) más delimitada y acorde con el contenido literal del precepto y su finalidad, que no es otra que resolver situaciones de claro incumplimiento por parte del licitador mejor clasificado con transcendencia respecto de la garantía provisional, en el caso de que se hubiera constituido, y, en concreto, su incautación o, bajo la LCSP, imposición de una penalización del 3%, e incluso, incurrir en causa de prohibición de contratar, como prevé el artículo 60.2, a), del TRLCSP.

Las cuestiones que plantea dicho precepto son en esencia, las siguientes:

- a). Extensión objetiva del contenido de la conducta consistente en no haber cumplimentado el requerimiento efectuado y determinación de si se extiende a cualquier defecto u omisión de cumplimentación, o solo a la falta de cumplimentación total o en lo principal y sustancial, según determinación legal.*
- b). Posibilidad o no de subsanar las omisiones o defectos cometidos en la cumplimentación del requerimiento efectivamente realizada en el plazo concedido. La solución de ambas cuestiones está indudablemente afectada e influida por el efecto de la determinación legal consistente en incautar la garantía provisional (TRLCSP) o imponer una penalización del 3% (LCSP), e incurrir en la prohibición de contratar prevista en el artículo 60.2,a), del TRLCSP y precepto correlativo de la LCSP.*

Secretaría General
www.dip-badajoz.es

DOCUMENTO .ACTA: 00_ACTA_JTA_GOB_14-DIC-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IWYSC-ME0AB-ZK2UX Página 38 de 68	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz.Firmado 16/12/2020 15:04 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz.Firmado 17/12/2020 08:03	ESTADO FIRMADO 17/12/2020 08:03



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1379879 IWYSC-ME0AB-ZK2UX 31EA16E52044C4ADE339FA69405C29FDFE6C3A956) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/antifalsos.do?entLid=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 14 DICIEMBRE 2020
Expediente Firmadoc 218/2020/OTGES-OT

Sobre la primera cuestión consideramos que la interpretación del precepto citado debe ser estricta y restrictiva, por su tenor literal, el efecto considerado y la consecuencia sancionadora que se vincula a la conducta que contempla, y además por las siguientes razones: 1.El artículo 151.2 prevé una conducta a la que asocia una determinada consideración, conducta que es "No cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado...". Cumplimentar significa, según el DRAE, rellenar un impreso o poner en ejecución una orden superior. No significa cumplir perfectamente algo, en este caso lo requerido, sino simplemente poner en ejecución lo requerido, supuesto en el que existirá cumplimentación de lo ordenado, aunque no se haga perfectamente.

El sentido anterior del texto citado deriva del hecho de que el precepto asocia una consideración determinada a la no cumplimentación, pero no a la cumplimentación aunque sea defectuosa o imperfecta. Y esa consideración no es que se rechace la oferta o se la excluya por no cumplimentar lo requerido el interesado, sino que se considera que el interesado ha retirado su oferta, efecto éste que no es el propio del cumplimiento defectuoso de trámites o, mejor dicho, de su cumplimentación defectuosa o imperfecta, ni en la Ley 39/2015, de PAC., ni en el TRLCSP, sino que la propia normativa de contratación pública lo vincula a la retirada expresa de la oferta, o a conductas de incumplimiento grave, que la ley equipara a aquélla. En ese sentido, debe citarse el artículo 62 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), que determina lo siguiente:

"Artículo 62. Efectos de la retirada de la proposición, de la falta de constitución de garantía definitiva o de la falta de formalización del contrato respecto de la garantía provisional.

1. Si algún licitador retira su proposición injustificadamente antes de la adjudicación o si el adjudicatario no constituye la garantía definitiva o, por causas imputables al mismo, no pudiese formalizarse en plazo el contrato, se procederá a la ejecución de la garantía provisional y a su ingreso en el Tesoro Público o a su transferencia a los organismos o entidades en cuyo favor quedó constituida. A tal efecto, se solicitará la incautación de la garantía a la Caja General de Depósitos o a los órganos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales donde quedó constituida.

2. A efectos del apartado anterior, la falta de contestación a la solicitud de información a que se refiere el artículo 83.3 de la Ley, o el reconocimiento por parte del licitador de que su proposición adolece de error, o inconsistencia que la hagan inviable, tendrán la consideración de retirada injustificada de la proposición".

Como puede apreciarse, el precepto fija unos supuestos que se equiparan por su gravedad a la retirada injustificada de la oferta a fin de ejecutar la garantía provisional, y prevé otros que se consideran retirada injustificada de la oferta, por ejemplo, en el caso de no contestar a la solicitud de información si la oferta presentada es anormalmente baja. Pero como puede apreciarse, la equiparación en el caso citado, a la retirada de la oferta, lo es por la falta de contestación, no por la contestación insuficiente o inadecuada, supuesto este en el que el

Secretaría General
www.dip-badajoz.es

DOCUMENTO .ACTA: 00_ACTA_JTA_GOB_14-DIC-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IWYSC-ME0AB-ZK2UX Página 39 de 68	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz.Firmado 16/12/2020 15:04 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz.Firmado 17/12/2020 08:03	ESTADO FIRMADO 17/12/2020 08:03



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 13798879 IWYSC-ME0AB-ZK2UX 31EA16E52044CAD5339FA69405C29DFE8C3A956) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/autenticidades.do?entL=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 14 DICIEMBRE 2020
Expediente Firmadoc 218/2020/OTGES-OT

órgano de contratación podría o no rechazar la oferta anormalmente baja. Los supuestos legales que cita la norma reseñada junto a la retirada injustificada de la oferta son concretos, e implican incumplimientos graves y completos de una obligación: no constituir la garantía definitiva y no formalizar el contrato por causas imputables al interesado. Es decir, se equiparán a la retirada injustificada de la oferta, incumplimientos totales de obligaciones concretas, no cumplimientos defectuosos de las mismas.

Y, a su vez, se consideran retirada injustificada los casos en que no se atiende el requerimiento de información en la oferta temeraria o se reconoce que la oferta es errónea o incurre en vicio que la hace inviable, pero no si la información suministrada es insuficiente o incompleta.

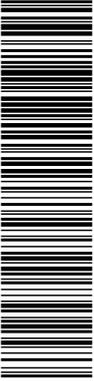
Pues bien, la técnica de equiparar determinadas conductas a la retirada injustificada de la oferta se limita a incumplimientos totales de ciertas obligaciones, y si el requerimiento no se cumple, todo ello al fin de ejecutar la garantía por las causas citadas, por lo que en nuestro caso solo concurre cuando no se cumple en modo alguno lo requerido o no se constituye en modo alguno la garantía definitiva en el plazo señalado.

Solo en tal caso, estaríamos ante incumplimientos de gravedad suficiente para afirmar que se ha retirado la oferta y procede la incautación y ejecución de la garantía provisional, pero no en otro caso, pues el efecto atribuido si se cumple defectuosamente lo requerido, ya no recaería sobre su no cumplimentación sino sobre su cumplimentación defectuosa, supuesto en el que no cabe afirmar retirada alguna de la oferta, y solo cabría, en buen técnica, excluir la oferta por incumplimiento del trámite, efecto gravísimo y perjudicial para el interés público ante una conducta de cumplimiento defectuoso no grave sin que previamente se dé la oportunidad, como se prevé en la Ley 39/2015, de subsanar el defecto u omisión cometido por el interesado en el tramite conferido.

La interpretación anterior estricta y no extensiva se corresponde con los dos efectos que para la retirada injustificada de la oferta y supuestos equiparados citados más arriba se prevé en el TRLCSP y en la LCSP. El primero es la incautación y ejecución de la garantía provisional (TRLCSP) o la imposición de una penalización del 3% del presupuesto base de licitación sin incluir IVA (LCSP). Tal consecuencia es indudablemente una sanción civil solo admisible en caso de incumplimientos graves, no en caso de cumplimientos defectuosos que no pueden ser considerados expresivos de una retirada de la oferta, sino al contrario, de una voluntad de cumplimiento, que admite subsanación. Y el segundo es que tales conductas son diferenciadas y constituyen una causa de prohibición de contratar prevista en el artículo 60.2, a), el TRLCSP, o en el artículo 71. 2, a) de la LCSP, en los que se diferencia como causas de prohibición la retirada de la proposición y el no haber cumplimentado el requerimiento del artículo 151.2

Secretaría General
www.dip-badajoz.es

DOCUMENTO .ACTA: 00_ACTA_JTA_GOB_14-DIC-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IWYSC-ME0AB-ZK2UX Página 40 de 68	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz.Firmado 16/12/2020 15:04 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz.Firmado 17/12/2020 08:03	ESTADO FIRMADO 17/12/2020 08:03



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1379879 IWYSC-ME0AB-ZK2UX 31EA16E52044CAD5330FA69405C29DFE6C3A956) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portafirmas/verificar.asp?entL=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 14 DICIEMBRE 2020
Expediente Firmadoc 218/2020/OTGES-OT

dentro el plazo conferido mediando dolo, culpa o negligencia; prohibición que puede alcanzar hasta tres años de duración.

Parece razonable considerar que ese efecto solo se aplica al incumplimiento total del requerimiento u otros graves, como puede ser la falta de constitución de la garantía, que es citado expresamente por el mencionado precepto en relación con los artículos 99.1 y 103.4 del TRLCSP, y en los casos citados del artículo 62 del RGLCSP, pero no en las cumplimentaciones meramente defectuosas o con omisiones, ya que en tales casos no cabe apreciar dolo, ni culpa, ni negligencia en grado suficiente como para causar una prohibición de contratar, y menos aún, si el interesado manifiesta expresamente su voluntad de subsanar los defectos y omisiones apreciadas.

De lo expuesto, no cabe sino considerar que la no cumplimentación del requerimiento en plazo concedido solo se equipara a retirada de la oferta en caso de falta de cumplimentación del requerimiento, o de no constituir en modo alguno la garantía definitiva en el plazo concedido."

Asimismo, cabe citar a sensu contrario la Resolución nº 749/2018 de este Tribunal, que se pronuncia sobre este particular en los siguientes términos: "Octavo. A la vista del criterio adoptado por este Tribunal expuesto en el FD Quinto anterior, hemos de afirmar que el contenido del artículo 151.2 (y el equivalente artículo 150.2 de la LCSP) ha de interpretarse de forma estricta y no extensiva, por una parte, y por otra, cuando no existe falta de cumplimentación del trámite, sino meros defectos, errores u omisiones, se ha de aplicar supletoriamente el artículo 73 de la Ley 39/2015, de PAC, que impone a la administración la obligación de "en cualquier momento del procedimiento, cuando (...) considere que alguno de los actos de los interesados no reúne los requisitos necesarios, lo pondrá en conocimiento de su autor, concediéndole un plazo de diez días para cumplimentarlo".

Es decir, la Administración debe conceder trámite de subsanación por exigirle dicha norma, aplicable supletoriamente ex Disposición Final Cuarta del TRLCSP y Disposición Final Tercera de la LCSP. No se trata de una ampliación del plazo para cumplimentar el trámite sino de conferimiento de trámite de subsanación impuesto ex lege, que no prohíbe el artículo 151.2 del TRLCSP cuando no se trata de incumplimientos que por determinación legal producen el efecto de considerar retirada la oferta. En el caso objeto de este recurso nos encontramos simplemente ante un defecto material en la cumplimentación del trámite conferido de acreditar, entre otros aspectos, la disposición efectiva de los medios personales o materiales que se hubiera comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato el licitador propuesto como adjudicatario, que lo era la empresa recurrente ..."

*Por tanto , **habiendo concedido tramite de subsanación** , podemos concluir que no se trataba de un cumplimiento defectuoso o que incurra en algún error de carácter formal no meritorio de*

DOCUMENTO .ACTA: 00_ACTA_JTA_GOB_14-DIC-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IWYSC-ME0AB-ZK2UX Página 41 de 68	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz.Firmado 16/12/2020 15:04 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz.Firmado 17/12/2020 08:03	ESTADO FIRMADO 17/12/2020 08:03



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1378879 IWYSC-ME0AB-ZK2UX 31EA16EE52044CAD539FA69405C29FDFE8C3A856) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?entLid=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 14 DICIEMBRE 2020
Expediente Firmadoc 218/2020/OTGES-OT

ser equiparado a una retirada de la oferta sino que, al contrario, se trataba de un incumplimiento reconocido por supuesta imposibilidad material de ejecutar el contrato.

Es decir, resulta ajustado a Derecho considerar que el licitador retiró su oferta al no cumplimentar adecuadamente el requerimiento efectuado devengándose los efectos establecidos en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

TERCERO.-

En cuanto a proponer se proceda a exigir a FONTELEX, S.L. el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, es decir 5.980,61 € en concepto de penalidad, que se hará efectivo contra la garantía definitiva, en defecto de garantía provisional . (Aval n.º 10001190302 por importe de 7.970,00€, Carta de pago Tesorería (10/08/2020):7.970,00€)

Esta propuesta constituye un acto de trámite no cualificado en tanto que la propuesta de la mesa no impone la penalidad, porque a tal fin, el Órgano de Contratación, dictara en su caso la apertura de un procedimiento contradictorio al efecto y distinto de este procedimiento de contratación.

En consecuencia Fontexlex tendrá garantizado su derecho a exponer las circunstancias que pudieran no enervar o desplazar la imposición de la penalidad.

Es decir no determina la imposibilidad de continuar un procedimiento aun no iniciado , y no produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos de la alegante , estimándose causa de inadmisión suficiente para la impugnación de este acuerdo de la mesa.

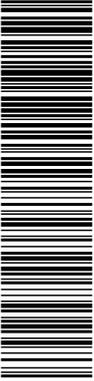
CUARTO.-

*En cuanto a la **competencia** para resolver el recurso de alzada interpuesto, señalar que corresponde a la **Junta de Gobierno**, en virtud de la delegación de competencias aprobada por el Presidente de la Diputación de Badajoz, mediante Decreto de fecha 05/07/2019 (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 08/07/2019).*

CONCLUSIÓN

Secretaría General
www.dip-badajoz.es

DOCUMENTO .ACTA: 00_ACTA_JTA_GOB_14-DIC-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IWYSC-ME0AB-ZK2UX Página 42 de 68	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz.Firmado 16/12/2020 15:04 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz.Firmado 17/12/2020 08:03	ESTADO FIRMADO 17/12/2020 08:03



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1378879 IWYSC-ME0AB-ZK2UX 31EA16EE2044CAD539FA69405C29FDFE6C3A856) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?entL=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 14 DICIEMBRE 2020
Expediente Firmadoc 218/2020/OTGES-OT

Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos jurídicos expresados anteriormente, se concluye que debe dictarse resolución :

Primero. *Desestimando la solicitud de restituir la adjudicación a favor de FONTELEX S.L. en tanto que no cumple los requisitos exigidos teniendo en cuenta que no acredita la solvencia técnica en trámite de subsanación, manteniendo el acuerdo de mesa de 25 de septiembre se 2020, proponiendo al licitador siguiente según el orden de clasificación de las ofertas como adjudicatario CONSTRUCCIONES MAJOIN, S.L. .*

Segundo . *Inadmitiendo la solicitud de anular la sanción impuesta por tratarse de una propuesta de la mesa calificable de acto de tramite no cualificado y ser objeto de un procedimiento contradictorio posterior a ser incoado, tras dar traslado de la resolución de la Junta de Gobierno al órgano de Contratación competente , es decir, la Vicepresidenta 2ª, y diputada delegada de RRHH y Régimen interior (decreto 05/07/2019 / bop 08/07/2019) asistida por el Servicio de Contratación y Gestión Económica de la Delegación de Fomento.>>*

Octavo. *La Mesa de Contratación en sesión celebrado el 6 de Noviembre de 2020 acuerda admitir la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos exigidos en el expediente de forma que se proceda a efectuar la correspondiente adjudicación, previo informe favorable de la Intervención a favor de CONSTRUCCIONES MAJOIN, S.L. con NIF B06283790, por un importe de adjudicación de 173.138,88 € (IVA no incluido), IVA: 36.359,16 €, importe total 209.498,04 € (IVA incluido) sin encontrarse su oferta en baja anormal.*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

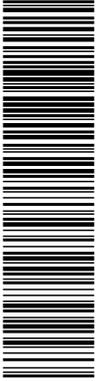
Primero: *La Junta de Gobierno provincial es el órgano de contratación al que corresponde la adjudicación del contrato de referencia así como la **competencia** para resolver el recurso de alzada interpuesto, , por delegación del Ilmo. Sr. Presidente, según Decreto de fecha 05/07/2019 del Presidente publicado en el BOP de fecha 08/07/2019,*

Segundo- *Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos jurídicos expresados, se acuerda asumir el contenido del Informe Jurídico emitido por el Servicio de Contratación y Gestión Económica de la Delegación de Fomento, y, en su consecuencia,*

Desestimar el recurso interpuesto contra el acuerdo de la Mesa de contratación de 25 de septiembre de 2020 en cuanto a la solicitud de restituir la adjudicación a favor de FONTELEX

Secretaría General
www.dip-badajoz.es

DOCUMENTO .ACTA: 00_ACTA_JTA_GOB_14-DIC-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IWYSC-ME0AB-ZK2UX Página 43 de 68	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz.Firmado 16/12/2020 15:04 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz.Firmado 17/12/2020 08:03	ESTADO FIRMADO 17/12/2020 08:03



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1378879 IWYSC-ME0AB-ZK2UX 31EA16E52044CAD6339FA69405C22FDFE8C3A856) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 14 DICIEMBRE 2020
Expediente Firmadoc 218/2020/OTGES-OT

S.L., en tanto que no cumple los requisitos exigidos teniendo en cuenta que no acredita la solvencia técnica en trámite de subsanación, excluyendo su oferta del procedimiento.

Inadmitir la solicitud de anular la sanción impuesta por tratarse de una propuesta de la mesa calificable de acto de trámite no cualificado y ser objeto de un procedimiento contradictorio posterior a ser incoado, en su caso, por el Órgano de Contratación

Tercero:

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), el acta de la Mesa de Contratación ofrece la siguiente clasificación por orden decreciente de puntuación:

Secretaría General
www.dip-badajoz.es



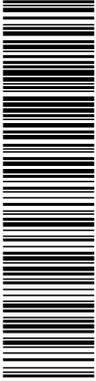
AREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 14 DICIEMBRE 2020
Expediente Firmadoc 218/2020/OTGE-S-OT

LICITADOR	OFERTA ECONOMICA (sin IVA)	OFERTA IVA INCLUIDO	PUNTAJACIÓN	BAJA	EXTENSION DE GARANTIA (días)Tn	PTOS. PROVIS.	PTOS DEFINIT. GARANTIA	PUNTOS ETIQUETAS	PUNTOS PERSONAL	PUNTAJACIÓN TOTAL
ALQUSERV OBRAS Y SERVICIOS EXTREMENOS, S.L.	168.653,41	204.070,63	60,29	NO	24	13,33	13,33	1	10	84,62
JOAQUIN PÉREZ ARROYO, S.L.	174.035,97	210.583,52	58,06	NO	24	13,33	13,33	0	0	71,40
UNICA DE CONSTRUCCIONES DE JAVILLAGAR, S.L.	169.450,83	205.035,50	59,96	NO	24	13,33	13,33	0	10	83,29
COEYPRO EMPRESA CONSTRUCTORA, S.L.	175.250,00	212.052,50	57,56	NO	36	20,00	20,00	0	10	87,56
D3 INGENIERIA Y OBRAS, S.L.	195.805,42	236.924,56	49,06	NO	36	20,00	20,00	0	0	69,06
FONTELEX, S.L.	159.400,00	192.874,00	64,11	NO	36	20,00	20,00	0	10	94,11
PROMOCIONES CYRMON, S.L.	170.628,74	206.460,78	59,47	NO	0	0,00	0,00	0	0	59,47
STRATA PAVIMENTOS, S.L.	157.252,84	190.275,94	65,00	NO	24	13,33	13,33	0	5	83,33
SOGEMA HISPANIA, S.L.	181.192,78	219.243,26	55,10	NO	24	13,33	13,33	0	0	68,44
ACTIVA PARQUES Y JARDINES, S.L.	174.444,37	207.447,69	59,13	NO	108	60,00	20,00	0	0	79,13
APLICACIONES FORESTALES EXTREMADURA, S.L.	175.192,22	211.982,59	57,58	NO	36	20,00	20,00	0	0	77,58
PUEBLA Y ESTÉLLEZ, S.A.	169.314,30	204.870,30	60,01	NO	6	3,33	3,33	0	0	63,35
CONSTRUCCIONES MAQUIN, S.L.	173.138,88	209.499,04	58,43	NO	36	20,00	20,00	1	10	89,43
IMESAPI, S.A.	182.368,97	220.666,45	54,62	NO	48	26,67	20,00	0	0	74,62
EULEN, S.A.				Excluida-Oferta anormalmente baja-no se considera suficientemente justificada						
MESASOL UNO, S.L.	179.000,00	216.590,00	56,01	NO	48	26,67	20,00	0	0	76,01
CONSTRUCCIONES ALPI, S.A.	191.419,63	231.617,75	50,88	NO	36	20,00	20,00	0	0	70,88
ZAR REFORMAS Y CONSTRUCCIONES PUBLICAS Y PRIVADAS EXTREMENAS, S.L.	159.546,95	193.051,81	64,05	NO	24	13,33	13,33	0	0	77,39



DOCUMENTO .ACTA: 00_ACTA_JTA_GOB_14-DIC-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IWYSC-ME0AB-ZK2UX Página 45 de 68	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz.Firmado 16/12/2020 15:04 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz.Firmado 17/12/2020 08:03	ESTADO FIRMADO 17/12/2020 08:03



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 14 DICIEMBRE 2020
Expediente Firmadoc 218/2020/OTGES-OT

LICITADOR	PUNTUACIÓN TOTAL
FONTELEX, S.L.	94,11
CONSTRUCCIONES MAJ OIN, S.L.	89,43
COEDYPRO EMPRESA CONSTRUCTORA, S.L.	87,56
ALQUISERV, OBRAS Y SERVICIOS EXTREMEÑOS, S.L.	84,62
STRATA PAVIMENTOS, S.L.	83,33
ÚNICA DE CONSTRUCCIONES DE J AVILLAGAR, S.L.	83,29
ACTIVA PARQUES Y JARDINES, S.L.	79,13
APLICACIONES FORESTALES EXTREMADURA, S.L.	77,58
ZAR REFORMAS Y CONSTRUCCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS EXTREMEÑAS, S.L.	77,39
MESASOL UNO, S.L.	76,01
IMESAPI, S.A.	74,62
JOAQUÍN PÉREZ ARROYO, S.L.	71,40
CONSTRUCCIONES ALPI, S.A.	70,88
D3 INGENIERÍA Y OBRAS, S.L.	69,06
SOGEMA HISPANIA, S.L.	68,44
PUEBLA Y ESTÉLLEZ, S.A.	63,35
PROMOCIONES CYRMON, S.L.	59,47

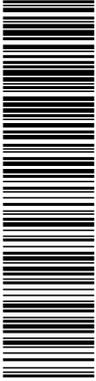
2. Las razones por las que no se ha admitido las ofertas de los licitadores excluidos son las siguientes:

- La empresa EULEN, S.A. presenta oferta económica en presunción de anormalidad, presenta justificación requerida de la misma y el Servicio Técnico emite informe considerando que no justifica suficientemente la baja.
- Una vez examinada la documentación presentada en el trámite de subsanación en relación a la solvencia técnica de la empresa seleccionada como adjudicataria: FONTELEX, S.L., se reúne la Mesa Permanente de Contratación con fecha 25/09/2020, y leído informe del Servicio Técnico de Proyectos y Obras de fecha 23/09/2020 por el que no acredita suficientemente la solvencia técnica, acuerda proponer la exclusión por no cumplimentar adecuadamente el requerimiento de presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a la adjudicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

3. Son características y ventajas determinantes de que haya sido seleccionada la oferta presentada por el citado licitador (CONSTRUCCIONES MAJ OIN, S.L.) con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores cuyas ofertas fueron admitidas, las siguientes:

- Oferta económica: 173.138,88 euros
- Se compromete a extender el periodo mínimo de garantía en 36 meses, (siendo el periodo de garantía total de 48 meses).
- Presenta etiquetas ecológicas, valorándose una de ellas.
- Adscribe a la ejecución de la obra a un Ingeniero Técnico de Obras Públicas.

DOCUMENTO .ACTA: 00_ACTA_JTA_GOB_14-DIC-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IWYSC-ME0AB-ZK2UX Página 46 de 68	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz.Firmado 16/12/2020 15:04 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz.Firmado 17/12/2020 08:03	ESTADO FIRMADO 17/12/2020 08:03



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 14 DICIEMBRE 2020
Expediente Firmadoc 218/2020/OTGES-OT

Cuarto: Dentro del plazo legalmente establecido, el licitador seleccionado ha presentado la documentación relativa a la capacidad de obrar y a la solvencia exigida, depositando igualmente la garantía definitiva correspondiente.

Cuarto: Con fecha 11 de Diciembre de 2020 la Intervención Provincial ha emitido informe favorable previo a la adjudicación.

INFORME/PROPUESTA

De conformidad con los antecedentes y fundamentos de derecho expresados, y según lo establecido en el art. 150.1 de la LCSP, se eleva la siguiente propuesta a la Junta de Gobierno:

Primero. Desestimar la solicitud de restituir la adjudicación a favor de FONTELEX S.L. en tanto que no cumple los requisitos exigidos teniendo en cuenta que no acredita la solvencia técnica en trámite de subsanación.

Segundo. Inadmitir la solicitud de anular la sanción impuesta por tratarse de una propuesta de la mesa calificable de acto de tramite no cualificado y ser objeto de un procedimiento contradictorio posterior a ser incoado, tras dar traslado de la resolución de la Junta de Gobierno al Organismo de Contratación competente, es decir, la Vicepresidenta 2ª, y diputada delegada de RRHH y Régimen interior (decreto 05/07/2019 / bop 08/07/2019) asistida por el Servicio de Contratación y Gestión Económica de la Delegación de Fomento.

Tercero. Adjudicar el contrato a CONSTRUCCIONES MAJOIN, S.L. con NIF: B06283790, por el importe de 209.498,04 € (IVA incluido), al ser la oferta que ha obtenido mayor puntuación en el expediente instruido al efecto.

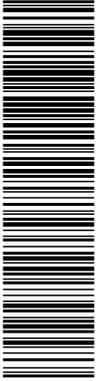
Cuarto. Disponer el gasto por el mismo importe de adjudicación.

Quinto. Dar publicidad a la adjudicación del presente contrato mediante la inserción de los anuncios correspondientes.

Sexto. Notificar esta resolución a los departamentos provinciales correspondientes, para su conocimiento y efectos oportunos, así como al adjudicatario y al resto de licitadores que, participantes en la licitación, no han resultado adjudicatarios "

Una vez conocido el Informe-Propuesta emitido, así como el Informe Jurídico e Informe de Fiscalización previa de la Intervención General que obran en su expediente, la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Badajoz, por delegación del Presidente efectuada a través de Decreto de 5 de julio de 2019 (BOP 8/7/19), en unanimidad de los Miembros asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

DOCUMENTO .ACTA: 00_ACTA_JTA_GOB_14-DIC-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IWYSC-ME0AB-ZK2UX Página 47 de 68	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz.Firmado 16/12/2020 15:04 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz.Firmado 17/12/2020 08:03	ESTADO FIRMADO 17/12/2020 08:03



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1378879 IWYSC-ME0AB-ZK2UX 31EA16E52044CAD539FA69405C29DFE8C3A856) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?entL=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 14 DICIEMBRE 2020
Expediente Firmadoc 218/2020/OTGES-OT

Primero. Desestimar la solicitud de restitución la adjudicación a favor de FONTELEX S.L. en tanto que no cumple los requisitos exigidos teniendo en cuenta que no acredita la solvencia técnica en trámite de subsanación.

Segundo. Inadmitir la solicitud de anulación de la penalización impuesta por tratarse de una propuesta de la Mesa calificable de "acto de tramite no cualificado" y ser objeto de un procedimiento contradictorio posterior a ser incoado, tras dar traslado de la presente Resolución al órgano de contratación competente , es decir, la Vicepresidenta 2ª, y diputada delegada de RRHH y Régimen interior (Decreto 05/07/2019 / BOP 08/07/2019) asistida por el Servicio de Contratación y Gestión Económica de la Delegación de Fomento.

Tercero . Adjudicar el contrato a CONSTRUCCIONES MAJOIN, S.L., por el importe de 209.498,04 Euros (IVA incluido), al ser la oferta que ha obtenido mayor puntuación en el expediente instruido al efecto.

Cuarto. Disponer el gasto por el mismo importe de adjudicación.

Quinto. La Secretaría General dará traslado de la presente resolución al Servicio de Contratación y Gestión Económica de la Delegación de Fomento, a las Áreas y Delegaciones competentes en la materia, así como a la Intervención Provincial. para su conocimiento y efectos oportunos. Igualmente por el Secretario General se procederá a notificar de la resolución al adjudicatario y al resto de licitadores que, participantes en la licitación, no hayan resultado adjudicatarios; así como a FONTELEX, S.L., con indicación de los recursos que procedan, plazo para interponerlos y jurisdicción competente.

Sexto. Por el Servicio de Contratación y Gestión Económica de la Delegación de Fomento se procederá a dar publicidad a la adjudicación del presente contrato mediante la inserción de los anuncios correspondientes; así como cuantas otras actuaciones sean necesarias en orden a la ejecución de acuerdo adoptado.

DOCUMENTO .ACTA: 00_ACTA_JTA_GOB_14-DIC-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IWYSC-ME0AB-ZK2UX Página 48 de 68	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz.Firmado 16/12/2020 15:04 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz.Firmado 17/12/2020 08:03	ESTADO FIRMADO 17/12/2020 08:03



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 14 DICIEMBRE 2020
Expediente Firmadoc 218/2020/OTGES-OT

**6. Adjudicación del contrato "Adquisición de fondos bibliográficos y audiovisuales"
Expedientes PLYCA 198/20 y Firmadoc CON-SU13/2020.**

Visto el expediente de contratación referido, y de acuerdo con el informe-propuesta de adjudicación formulado por el Jefe de Servicio de Contratación Centralizada del Área de Contratación y Fondos Europeos, obrante en referido expediente, del siguiente tenor literal:

<< INFORME-PROPUESTA: APROBACIÓN POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE ADQUISICIÓN DE FONDOS BIBLIOGRÁFICOS Y AUDIOVISUALES (EXPTE. 198/20)

El Presidente de la Diputación de Badajoz, mediante Decreto de fecha 05/07/2019 (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 08/07/2019) aprobó la delegación de la competencia de adjudicación de los contratos a favor de la Junta de Gobierno de la Corporación (excepto la contratación menor). Concretamente se delega en la Junta de Gobierno la competencia para adjudicar los siguientes contratos:

- Contratos de obras, suministros, servicios, concesiones de obras, concesiones de servicios, y especiales, cuyo valor estimado supere el previsto para la contratación menor y hasta el límite del 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, o los 6.000.000,00 €, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años.
- Contratos patrimoniales y privados cuyo presupuesto base de licitación no supere el límite del 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, o los 3.000.000,00 €.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 15/07/2020, por el Diputado del Área de Contratación y Fondos Europeos se resolvió aprobar el expediente de contratación de ADQUISICIÓN DE FONDOS BIBLIOGRÁFICOS Y AUDIOVISUALES (EXPTE. 198/20) así como los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas integrantes del mismo, determinándose en dicho acuerdo la tramitación mediante procedimiento abierto.

Segundo. Convocada la licitación mediante los anuncios correspondientes en los instrumentos de publicidad legalmente establecidos, presentaron proposición las siguientes empresas:

LICITADORES
S.A. DE DISTRIBUCIÓN, EDICIÓN Y LIBRERÍAS (DELSA) -TROA LIBRERÍAS
INFOBIBLIOTECAS S.L.
TATARANA, S.L.

DOCUMENTO .ACTA: 00_ACTA_JTA_GOB_14-DIC-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IWYSC-ME0AB-ZK2UX Página 49 de 68	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz.Firmado 16/12/2020 15:04 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz.Firmado 17/12/2020 08:03	ESTADO FIRMADO 17/12/2020 08:03



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 14 DICIEMBRE 2020
Expediente Firmadoc 218/2020/OTGES-OT

Tercero. La Mesa de Contratación procedió a la apertura cronológicamente sucesiva de los distintos sobres/archivos electrónicos presentados por los licitadores, y se solicitaron los correspondientes informes, de conformidad con los cuales acordó elevar propuesta de adjudicación a favor de la empresa INFOBIBLIOTECAS, S.L, por un presupuesto máximo de gasto total de 140.000 € (Descuento a aplicar: 15%).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: La Junta de Gobierno provincial es el órgano de contratación al que corresponde la adjudicación del contrato de referencia, por delegación del Ilmo. Sr. Presidente, según Decreto de fecha 05/07/2019.

Segundo: De conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), el acta de la Mesa de Contratación eleva propuesta de adjudicación según la siguiente puntuación:

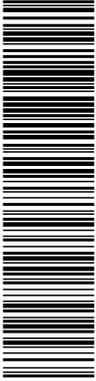
	Juicios Valor	Oferta económica	TOTAL
TROA LIBRERIAS	49	51	100
TATARANA	6	51	57
INFOBIBLIOTECAS	49	51	100

* Conforme a la cláusula 15 del Pliego de Cláusulas Administrativas de esta licitación y de conformidad con el artículo 147 de la LCSP, en caso de empate entre dos o más licitadores, tendrá preferencia en la adjudicación la proposición presentada por aquella empresa que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tenga en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al fijado en la normativa aplicable y, de ser varias las empresas que acrediten tal circunstancia, será preferida la proposición presentada por el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Resultando una puntuación total de 100 puntos para las empresas TROA LIBRERIAS e INFOBIBLIOTECAS, y por tanto produciéndose un empate entre éstas, se solicita a las empresas, documentación acreditativa para proceder al desempate de las ofertas presentadas. A tal efecto, la empresa TROA LIBRERÍAS acredita una plantilla total de 67 trabajadores, de los cuales 2 tienen un contrato indefinido y una discapacidad superior al 33%, lo que supone un 2,99% del total de + trabajadores. Por su parte la empresa INFOBIBLIOTECAS, S.L. acredita una plantilla total de 5 trabajadores, de los cuales 3 tienen un contrato indefinido y una discapacidad superior al 33%, lo que supone un 60,00% del total de trabajadores, por lo que el desempate se resuelve a favor de INFOBIBLIOTECAS, S.L.

Tercero: Dentro del plazo legalmente establecido, el licitador seleccionado ha presentado la documentación relativa a la capacidad de obrar y a la solvencia exigida, depositando igualmente la garantía definitiva correspondiente.

DOCUMENTO .ACTA: 00_ACTA_JTA_GOB_14-DIC-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IWYSC-ME0AB-ZK2UX Página 50 de 68	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz.Firmado 16/12/2020 15:04 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz.Firmado 17/12/2020 08:03	ESTADO FIRMADO 17/12/2020 08:03



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 14 DICIEMBRE 2020
Expediente Firmadoc 218/2020/OTGES-OT

Cuarto: Con fecha 09/12/2020 la Intervención Provincial ha emitido informe favorable previo a la adjudicación.

INFORME

De conformidad con los antecedentes y fundamentos de derecho expresados, y según lo establecido en el citado art. 150.1 de la LCSP, se eleva la siguiente propuesta a la Junta de Gobierno:

Primero. Adjudicar el contrato de referencia a favor de INFOBIBLIOTECAS, S.L, por un presupuesto máximo de gasto total de 140.000 € (Descuento a aplicar: 15%).

Segundo. Disponer el gasto por el mismo importe de adjudicación.

Tercero.- Dar publicidad a la adjudicación del presente contrato mediante la inserción de los anuncios correspondientes.

Cuarto. Notificar esta resolución a los departamentos provinciales correspondientes, para su conocimiento y efectos oportunos, así como al adjudicatario y al resto de licitadores. >>

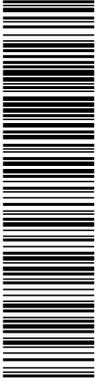
Una vez conocido el Informe-Propuesta emitido sobre el expediente incoado, así como el Informe de Fiscalización previa de la Intervención General, la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Badajoz, por delegación del Presidente efectuada a través de Decreto de 5 de julio de 2019 (BOP 8/7/19), en unanimidad de los Miembros asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

Primero. Adjudicar el contrato “**Adquisición de fondos bibliográficos y audiovisuales**, expediente 198/20, a favor de la empresa **Infobibliotecas, S.L.** por un presupuesto máximo de gasto total de 140.000,00 euros (descuento a aplicar 15%).

Segundo. Disponer el gasto por el importe de adjudicación indicado.

Tercero. La Secretaría General dará traslado de la presente resolución al Servicio de Contratación Centralizada del Área de Contratación y Fondos Europeos, a las Áreas y Delegaciones competentes en la materia, así como a la Intervención Provincial. para su conocimiento y efectos oportunos. Igualmente por el Secretario General se procederá a notificar de la resolución al

DOCUMENTO .ACTA: 00_ACTA_JTA_GOB_14-DIC-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IWYSC-ME0AB-ZK2UX Página 51 de 68	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz.Firmado 16/12/2020 15:04 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz.Firmado 17/12/2020 08:03	ESTADO FIRMADO 17/12/2020 08:03



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 14 DICIEMBRE 2020
Expediente Firmadoc 218/2020/OTGES-OT

adjudicatario y al resto de licitadores que, participantes en la licitación, no hayan resultado adjudicatarios.

Cuarto. Por el Servicio de Contratación Centralizada se procederá a dar publicidad a la adjudicación del presente contrato mediante la inserción de los anuncios correspondientes; así como cuantas otras actuaciones sean necesarias en orden a la ejecución de acuerdo adoptado.

7. Adjudicación del contrato "Servicio de asesoramiento y mediación para la compra directa de energía en el mercado eléctrico con destino a centros dependientes de la Diputación de Badajoz". [Expedientes PLYCA 304/20 y Firmadoc CON-SE 37/2020]

Visto el expediente de contratación referido, y de acuerdo con el informe-propuesta de adjudicación formulado por el Jefe de Servicio de Contratación Centralizada del Área de Contratación y Fondos Europeos, obrante en referido expediente, del siguiente tenor literal:

<< INFORME-PROPUESTA: APROBACIÓN POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO Y MEDIACIÓN PARA LA COMPRA DIRECTA DE ENERGÍA EN EL MERCADO ELÉCTRICO CON DESTINO A CENTROS DEPENDIENTES DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ (EXPTE. 304/20)

El Presidente de la Diputación de Badajoz, mediante Decreto de fecha 05/07/2019 (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 08/07/2019) aprobó la delegación de la competencia de adjudicación de los contratos a favor de la Junta de Gobierno de la Corporación (excepto la contratación menor). Concretamente se delega en la Junta de Gobierno la competencia para adjudicar los siguientes contratos:

- *Contratos de obras, suministros, servicios, concesiones de obras, concesiones de servicios, y especiales, cuyo valor estimado supere el previsto para la contratación menor y hasta el límite del 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, o los 6.000.000,00 €, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años.*
- *Contratos patrimoniales y privados cuyo presupuesto base de licitación no supere el límite del 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, o los 3.000.000,00 €.*

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. *Con fecha 21/08/2020, por el Diputado del Área de Contratación y Fondos Europeos se resolvió aprobar el expediente de CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO Y MEDIACIÓN*

DOCUMENTO .ACTA: 00_ACTA_JTA_GOB_14-DIC-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IWYSC-ME0AB-ZK2UX Página 52 de 68	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz.Firmado 16/12/2020 15:04 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz.Firmado 17/12/2020 08:03	ESTADO FIRMADO 17/12/2020 08:03



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 14 DICIEMBRE 2020
Expediente Firmadoc 218/2020/OTGES-OT

PARA LA COMPRA DIRECTA DE ENERGÍA EN EL MERCADO ELÉCTRICO CON DESTINO A CENTROS DEPENDIENTES DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ (EXPT. 304/20) así como los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas integrantes del mismo, determinándose en dicho acuerdo la tramitación mediante procedimiento abierto.

Segundo. Convocada la licitación mediante los anuncios correspondientes en los instrumentos de publicidad legalmente establecidos, presentaron proposición las siguientes empresas:

LICITADORES
SISTEMAS URBANOS DE ENERGÍA RENOVABLES (URBENER)
CONSUMIDORES EN EL MERCADO ELÉCTRICO S.L. (AGEMEX)

Tercero. La Mesa de Contratación procedió a la apertura cronológicamente sucesiva de los distintos sobres/archivos electrónicos presentados por los licitadores, y se solicitaron los correspondientes informes, de conformidad con los cuales acordó elevar propuesta de adjudicación a favor de la empresa CONSUMIDORES EN EL MERCADO ELÉCTRICO S.L. (AGEMEX) por un importe total de:

- Precio: 26.040,90 €.
- I.V.A.: 5.468,59 €.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: La Junta de Gobierno provincial es el órgano de contratación al que corresponde la adjudicación del contrato de referencia, por delegación del Ilmo. Sr. Presidente, según Decreto de fecha 05/07/2019.

Segundo: De conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), el acta de la Mesa de Contratación eleva propuesta de adjudicación según la siguiente puntuación:

Empresa	Ptos. Juicios Valor	Ptos. oferta	Ptos Incremento N° Horas Formación	Ptos Disminución Desvío de la Comprar	Puntos totales
Sistemas urbanos de energía renovables (URBENER)	25,5	42,5	10	0	78
Consumidores en el Mercado Eléctrico S.L. (AGEMEX)	36,5	35,76	10	7.5	89,76

DOCUMENTO .ACTA: 00_ACTA_JTA_GOB_14-DIC-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IWYSC-ME0AB-ZK2UX Página 53 de 68	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz.Firmado 16/12/2020 15:04 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz.Firmado 17/12/2020 08:03	ESTADO FIRMADO 17/12/2020 08:03



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 14 DICIEMBRE 2020
Expediente Firmadoc 218/2020/OTGES-OT

Tercero: Dentro del plazo legalmente establecido, el licitador seleccionado ha presentado la documentación relativa a la capacidad de obrar y a la solvencia exigida, depositando igualmente la garantía definitiva correspondiente.

Cuarto: Con fecha 09/12/2020 la Intervención ha emitido informe favorable previo a la adjudicación.
INFORME

De conformidad con los antecedentes y fundamentos de derecho expresados, y según lo establecido en el citado art. 150.1 de la LCSP, se eleva la siguiente propuesta a la Junta de Gobierno:

Primero. Adjudicar el contrato de referencia a favor de la empresa CONSUMIDORES EN EL MERCADO ELÉCTRICO S.L. (AGEMEX) por un importe total de:

- Precio: 26.040,90 €.
- I.V.A.: 5.468,59 €.

Segundo. Disponer el gasto por el mismo importe de adjudicación.

Tercero.- Dar publicidad a la adjudicación del presente contrato mediante la inserción de los anuncios correspondientes.

Cuarto. Notificar esta resolución a los departamentos provinciales correspondientes, para su conocimiento y efectos oportunos, así como al adjudicatario y al resto de licitadores. >>

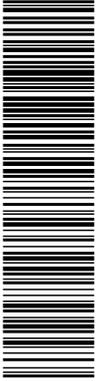
Una vez conocido el Informe-Propuesta emitido sobre el expediente incoado, así como el Informe de Fiscalización previa de la Intervención General, la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Badajoz, por delegación del Presidente efectuada a través de Decreto de 5 de julio de 2019 (BOP 8/7/19), en unanimidad de los Miembros asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

Primero. Adjudicar el contrato "**Servicio de asesoramiento y mediación para la compra directa de energía en el mercado eléctrico con destino a centros dependientes de la Diputación de Badajoz**", expediente 304/2020, a favor de la empresa CONSUMIDORES EN EL MERCADO ELÉCTRICO S.L. (AGEMEX), por importe de adjudicación de 31.509,49 euros, desglosados como a continuación se indican:

- Precio sin IVA..... 26.040,90 Euros
- I.V.A..... 5.468,59 Euros

Segundo. Disponer el gasto por el importe de adjudicación indicado.

DOCUMENTO .ACTA: 00_ACTA_JTA_GOB_14-DIC-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IWYSC-ME0AB-ZK2UX Página 54 de 68	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz.Firmado 16/12/2020 15:04 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz.Firmado 17/12/2020 08:03	ESTADO FIRMADO 17/12/2020 08:03



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 14 DICIEMBRE 2020
Expediente Firmadoc 218/2020/OTGES-OT

Tercero. La Secretaría General dará traslado de la presente resolución al Servicio de Contratación Centralizada, a las Áreas y Delegaciones competentes en la materia, así como a la Intervención Provincial. para su conocimiento y efectos oportunos. Igualmente por el Secretario General se procederá a notificar de la resolución al adjudicatario y al resto de licitadores que, participantes en la licitación, no hayan resultado adjudicatarios.

Cuarto. Por el Servicio de Contratación Centralizada se procederá a dar publicidad a la adjudicación del presente contrato mediante la inserción de los anuncios correspondientes; así como cuantas otras actuaciones sean necesarias en orden a la ejecución de acuerdo adoptado.

8. Adjudicación del contrato "Adquisición de equipo tecnológico para el desarrollo del Proyecto Nubeteca 2020" [Expedientes PLYCA 307/20 y Firmadoc CON-SU 17/2020]

Visto el expediente de contratación referido, y de acuerdo con el informe-propuesta de adjudicación formulado por el Jefe de Servicio de Contratación Centralizada del Área de Contratación y Fondos Europeos, obrante en referido expediente, del siguiente tenor literal:

<< INFORME-PROPUESTA: APROBACIÓN POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN ADQUISICIÓN DE EQUIPO TECNOLÓGICO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO NUBETECA 2020 (EXPTE. 307/20)

El Presidente de la Diputación de Badajoz, mediante Decreto de fecha 05/07/2019 (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 08/07/2019) aprobó la delegación de la competencia de adjudicación de los contratos a favor de la Junta de Gobierno de la Corporación (excepto la contratación menor). Concretamente se delega en la Junta de Gobierno la competencia para adjudicar los siguientes contratos:

- *Contratos de obras, suministros, servicios, concesiones de obras, concesiones de servicios, y especiales, cuyo valor estimado supere el previsto para la contratación menor y hasta el límite del 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, o los 6.000.000,00 €, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años.*
- *Contratos patrimoniales y privados cuyo presupuesto base de licitación no supere el límite del 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, o los 3.000.000,00 €.*

DOCUMENTO .ACTA: 00_ACTA_JTA_GOB_14-DIC-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IWYSC-ME0AB-ZK2UX Página 55 de 68	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz.Firmado 16/12/2020 15:04 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz.Firmado 17/12/2020 08:03	ESTADO FIRMADO 17/12/2020 08:03



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 14 DICIEMBRE 2020
Expediente Firmadoc 218/2020/OTGES-OT

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 14/09/2020, por el Diputado del Área de Contratación y Fondos Europeos se resolvió aprobar el expediente de ADQUISICIÓN DE EQUIPO TECNOLÓGICO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO NUBETECA 2020 (EXPTE. 307/20) así como los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas integrantes del mismo, determinándose en dicho acuerdo la tramitación mediante procedimiento abierto.

Segundo. Convocada la licitación mediante los anuncios correspondientes en los instrumentos de publicidad legalmente establecidos, presentaron proposición las siguientes empresas:

Licitador

- KIWANDA (DIGITAL SUPPLY CHAIN)
- SEMIC
- SIL THE HP SHOP S.L.
- COPIADORAS DEL GUADIANA SLU
- ASSECO SPAIN S.A.
- SAVEX
- LOPEZ NAVARRO, GUSTAVO
- REDMÁTICA, S.L.
- SOLITIUM SUROESTE S.L.
- BIOS TECHNOLOGY
- VASCO INFORMATICA, S. L.

Tercero. La Mesa de Contratación procedió a la apertura cronológicamente sucesiva de los distintos sobres/archivos electrónicos presentados por los licitadores, y se solicitaron los correspondientes informes, de conformidad con los cuales acordó elevar propuesta de adjudicación a favor de las siguientes empresas:

LOTE 1) ASSECO SPAIN, S.A. por un importe total de:

- Precio: 6.965,58 €.
- I.V.A.: 1.462,77 €.

LOTE 2) VASCO INFORMATICA, S.L. por un importe total de:

- Precio: 11.466,50 €.
- I.V.A.: 2.407,97 €.

LOTE 3) SERVICIOS MICROINFORMÁTICA SA. (SEMIC), por un importe total de:

- Precio: 9.471,20 €.
- I.V.A.: 1.988,95 €.

DOCUMENTO .ACTA: 00_ACTA_JTA_GOB_14-DIC-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IWYSC-ME0AB-ZK2UX Página 56 de 68	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz.Firmado 16/12/2020 15:04 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz.Firmado 17/12/2020 08:03	ESTADO FIRMADO 17/12/2020 08:03



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 14 DICIEMBRE 2020
Expediente Firmadoc 218/2020/OTGES-OT

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: La Junta de Gobierno provincial es el órgano de contratación al que corresponde la adjudicación del contrato de referencia, por delegación del Ilmo. Sr. Presidente, según Decreto de fecha 05/07/2019.

Segundo: De conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), el acta de la Mesa de Contratación eleva propuesta de adjudicación según la siguiente puntuación:

LOTE 1: TV SMART

EMPRESA	Oferta económica	Tiempo respuesta	Tiempo mant./rep	Ampliación garantía	TOTAL
DIGITAL SUPPLY CHAIN SL	75,00	10,00	6,67	0,00	91,67
ASSECO SPAIN	74,19	10,00	10,00	5,00	99,19
SAVEX	72,58	10,00	10,00	5,00	97,58

LOTE 2: ORDENADOR

EMPRESA	Oferta económica	Tiempo respuesta	Tiempo mant./rep	Ampliación garantía	TOTAL
COPIADORAS DEL GUADIANA	68,91	10,00	10,00	5,00	93,91
INFOMEC GUSTAVO LÓPEZ NAVARRO	63,70	10,00	10,00	2,50	86,20
REDMÁTICA S.L.	74,24	10,00	10,00	2,50	96,74
SOLITIUM SUROESTE S.L.	69,41	10,00	10,00	2,50	91,91
BIOS TECHNOLOGY SOLUTION S.L.	72,27	10,00	10,00	5,00	97,27
VASCO INFORMÁTICA S.L.	75,00	10,00	10,00	5,00	100,00

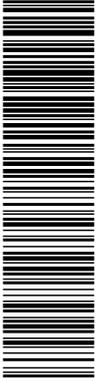
LOTE 3: TABLET

EMPRESA	Oferta económica	Tiempo respuesta	Tiempo mant./rep	Ampliación garantía	TOTAL
SEMIC	75,00	10,00	10,00	5,00	100,00
ASSECO SPAIN	71,20	10,00	10,00	5,00	96,20

*De acuerdo con el informe de fecha 29/10/2020 emitido por el Servicio de Bibliotecas, procede excluir a las siguientes empresas, por no cumplir con los requisitos exigidos en los pliegos:

- LOTE 1: COPIADORAS DEL GUADIANA.
- LOTE 2: DIGITAL SUPPLY CHAIN, SEMIC, THE HPSHOP y ASSECO SPAIN.
- LOTE 3: SOLITIUM SUROESTE y BIOS TECHNOLOGY.

DOCUMENTO .ACTA: 00_ACTA_JTA_GOB_14-DIC-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IWYSC-ME0AB-ZK2UX Página 57 de 68	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz.Firmado 16/12/2020 15:04 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz.Firmado 17/12/2020 08:03	ESTADO FIRMADO 17/12/2020 08:03



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 14 DICIEMBRE 2020
Expediente Firmadoc 218/2020/OTGES-OT

Tercero: Dentro del plazo legalmente establecido, los licitadores seleccionados han presentado la documentación relativa a la capacidad de obrar y a la solvencia exigida, depositando igualmente la garantía definitiva correspondiente.

Cuarto: Con fecha 09/12/2020 la Intervención ha emitido informe favorable previo a la adjudicación.

INFORME

De conformidad con los antecedentes y fundamentos de derecho expresados, y según lo establecido en el citado art. 150.1 de la LCSP, se eleva la siguiente propuesta a la Junta de Gobierno:

Primero. Adjudicar el contrato de referencia a favor de las siguientes empresas

LOTE 1) ASSECO SPAIN, S.A. por un importe total de:

- Precio: 6.965,58 €.

- I.V.A.: 1.462,77 €.

LOTE 2) VASCO INFORMATICA, S.L. por un importe total de:

- Precio: 11.466,50 €.

- I.V.A.: 2.407,97 €.

LOTE 3) SERVICIOS MICROINFORMÁTICA SA., por un importe total de:

- Precio: 9.471,20 €.

- I.V.A.: 1.988,95 €.

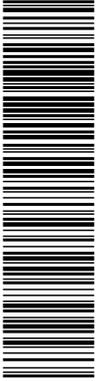
Segundo. Disponer el gasto por el mismo importe de adjudicación.

Tercero.- Dar publicidad a la adjudicación del presente contrato mediante la inserción de los anuncios correspondientes.

Cuarto. Notificar esta resolución a los departamentos provinciales correspondientes, para su conocimiento y efectos oportunos, así como al adjudicatario y al resto de licitadores.

Una vez conocido el Informe-Propuesta emitido sobre el expediente incoado, así como el Informe de Fiscalización previa de la Intervención General, la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Badajoz, por delegación del Presidente efectuada a través de Decreto de 5 de julio de 2019 (BOP 8/7/19), en unanimidad de los Miembros asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

DOCUMENTO .ACTA: 00_ACTA_JTA_GOB_14-DIC-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IWYSC-ME0AB-ZK2UX Página 58 de 68	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz.Firmado 16/12/2020 15:04 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz.Firmado 17/12/2020 08:03	ESTADO FIRMADO 17/12/2020 08:03



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1378879 IWYSC-ME0AB-ZK2UX 31EA16E52044CAD539FA69405C29FDFE8C3A856) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/porta/verificadores.do?entL=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 14 DICIEMBRE 2020
Expediente Firmadoc 218/2020/OTGES-OT

Primero. Adjudicar el contrato "ADQUISICIÓN DE EQUIPO TECNOLÓGICO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO NUBETECA 2020", expediente 307/20, divido en tres lotes, a favor de las empresas que a continuación se indican

- LOTE 1: ASECO SPAIN, S.A. por un importe total de adjudicación de 8.428,35 euros:
 - Precio: 6.965,58 €.
 - I.V.A.: 1.462,77 €.
- LOTE 2: VASCO INFORMATICA, S.L. por un importe total de adjudicación de 13.874,46 euros:
 - Precio: 11.466,50 €.
 - I.V.A.: 2.407,97 €.
- LOTE 3: SERVICIOS MICROINFORMÁTICA SA., por un importe total de adjudicación de 11.460,15 euros:
 - Precio: 9.471,20 €.
 - I.V.A.: 1.988,95 €.

Segundo. Disponer el gasto por los importes de adjudicación indicados.

Tercero. La Secretaría General dará traslado de la presente resolución al Servicio de Contratación Centralizada del Área de Contratación y Fondos Europeos, a las Áreas y Delegaciones competentes en la materia, así como a la Intervención Provincial. para su conocimiento y efectos oportunos. Igualmente por el Secretario General se procederá a notificar de la resolución al adjudicatario y al resto de licitadores que, participantes en la licitación, no hayan resultado adjudicatarios.

Cuarto. Por el Servicio de Contratación Centralizada se procederá a dar publicidad a la adjudicación del presente contrato mediante la inserción de los anuncios correspondientes; así como cuantas otras actuaciones sean necesarias en orden a la ejecución de acuerdo adoptado.

DOCUMENTO .ACTA: 00_ACTA_JTA_GOB_14-DIC-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IWYSC-ME0AB-ZK2UX Página 59 de 68	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz.Firmado 16/12/2020 15:04 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz.Firmado 17/12/2020 08:03	ESTADO FIRMADO 17/12/2020 08:03



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 14 DICIEMBRE 2020
Expediente Firmadoc 218/2020/OTGES-OT

9. Adjudicación del LOTE 67 del expediente de contratación "Suministro de víveres para la Residencia Universitaria Hernán Cortés" [Expedientes PLYCA 365/2019 y Firmadoc CON-SU 22/2019]

Visto el expediente de contratación referido, y de acuerdo con el informe-propuesta de adjudicación formulado por el Jefe de Servicio de Contratación Centralizada del Área de Contratación y Fondos Europeos, obrante en referido expediente, del siguiente tenor literal:

<< INFORME-PROPUESTA: APROBACIÓN POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE VÍVERES PARA LA RESIDENCIA UNIVERSITARIA HERNÁN CORTÉS (EXPTE. 365/19 - LOTE 67)

El Presidente de la Diputación de Badajoz, mediante Decreto de fecha 05/07/2019 (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 08/07/2019) aprobó la delegación de la competencia de adjudicación de los contratos a favor de la Junta de Gobierno de la Corporación (excepto la contratación menor). Concretamente se delega en la Junta de Gobierno la competencia para adjudicar los siguientes contratos:

- Contratos de obras, suministros, servicios, concesiones de obras, concesiones de servicios, y especiales, cuyo valor estimado supere el previsto para la contratación menor y hasta el límite del 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, o los 6.000.000,00 €, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años.
- Contratos patrimoniales y privados cuyo presupuesto base de licitación no supere el límite del 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, o los 3.000.000,00 €.

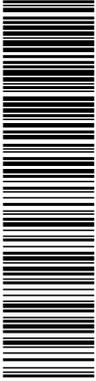
ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 21/10/2019, por el Diputado del Área de Contratación y Fondos Europeos se resolvió aprobar el expediente de contratación de SUMINISTRO DE VÍVERES PARA LA RESIDENCIA UNIVERSITARIA HERNÁN CORTÉS (EXPTE. 365/19, así como los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas integrantes del mismo, determinándose en dicho acuerdo la tramitación mediante procedimiento abierto.

Segundo. Convocada la licitación mediante los anuncios correspondientes en los instrumentos de publicidad legalmente establecidos, presentaron proposición las siguientes empresas:

LICITADORES
DISANFRIO SL
CAMPOFRÍO FOOD GROUP S.A.
SOL DE VALDIVIA S.L.
Ocean Pizza, S.L.

DOCUMENTO .ACTA: 00_ACTA_JTA_GOB_14-DIC-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IWYSC-ME0AB-ZK2UX Página 60 de 68	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz.Firmado 16/12/2020 15:04 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz.Firmado 17/12/2020 08:03	ESTADO FIRMADO 17/12/2020 08:03



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1378879 IWYSC-ME0AB-ZK2UX 31EA16EE2044CAD539FA69405C29FDFE8C3A856) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/porta/verificadores.do?entL=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 14 DICIEMBRE 2020
Expediente Firmadoc 218/2020/OTGES-OT

Frutas Jesus de la O, S.L.U.
EXPLOTACIONES GANADERAS EL CRUCE S.L.
DIEXAL S.A.
DOMINOS PIZZA
DANONE S.A.
MARIA DOLORES CONDE CAMBERO
FRUTAS MARÍN

Tercero. La Mesa de Contratación procedió a la apertura cronológicamente sucesiva de los distintos sobres/archivos electrónicos presentados por los licitadores, y se solicitaron los correspondientes informes, de conformidad con los cuales acordó elevar la correspondiente propuesta de adjudicación.

Cuarto. Con fecha 30/06/2020 por la Junta de Gobierno se adjudica a la empresa DISANFRÍO el lote 67 "Calamares Anillas Extras". Sin embargo, con fecha 10/09/2020 la empresa adjudicataria renuncia a formalizar el contrato de dicho lote, alegando un error de transcripción en el importe del precio unitario ofertado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: La Junta de Gobierno provincial es el órgano de contratación al que corresponde la adjudicación del contrato de referencia, por delegación del Ilmo. Sr. Presidente, según Decreto de fecha 05/07/2019.

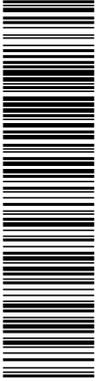
Segundo: De conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), la Mesa de Contratación eleva nueva propuesta de adjudicación del LOTE 67 en los siguientes términos:

En aplicación del art. 153.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado **el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden** en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 de la presente Ley.

Visto el acta de la mesa con propuesta de adjudicación de fecha 17/12/2019, el siguiente licitador con mayor puntuación es DISTRIBUIDORA EXTREMEÑA DE ALIMENTACION, S.A.U. (DIEXAL), a quien se procede a solicitar la documentación necesaria para proceder a la adjudicar así como la constitución de la garantía definitiva correspondiente.

Una vez examinada la documentación administrativa de la empresa, **DISTRIBUIDORA EXTREMEÑA DE ALIMENTACION, S.A.U. (DIEXAL)** seleccionada como adjudicataria del citado expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.2 de la citada LCSP,

DOCUMENTO .ACTA: 00_ACTA_JTA_GOB_14-DIC-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IWYSC-ME0AB-ZK2UX Página 61 de 68	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz.Firmado 16/12/2020 15:04 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz.Firmado 17/12/2020 08:03	ESTADO FIRMADO 17/12/2020 08:03



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 14 DICIEMBRE 2020
Expediente Firmadoc 218/2020/OTGES-OT

ACUERDA:

Admitir la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos exigidos en la presente licitación, de forma que se proceda a efectuar la correspondiente adjudicación una vez expedida por la Tesorería Provincial la correspondiente carta de pago de la garantía definitiva, y previo informe favorable de la Intervención Provincial.

Tercero: Dentro del plazo legalmente establecido, el nuevo licitador seleccionado ha depositado la garantía definitiva correspondiente.

Cuarto: Con fecha 04/12/2020 la Intervención Provincial emitió informe favorable previo a la adjudicación.

INFORME

De conformidad con los antecedentes y fundamentos de derecho expresados, y según lo establecido en el citado art. 150.1 de la LCSP, se eleva la siguiente propuesta a la Junta de Gobierno:

Primero. Adjudicar el LOTE 67 del contrato de referencia a favor de DISTRIBUIDORA EXTREMEÑA DE ALIMENTACION, S.A.U. (DIEXAL), por un importe total de:

- Precio: 1.933,75 €
- I.V.A.: 193,38 €

Segundo. Disponer el gasto por el mismo importe de adjudicación.

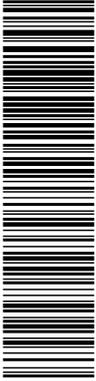
Tercero.- Dar publicidad a la adjudicación del citado LOTE 67 mediante la inserción de los anuncios correspondientes.

Cuarto. Notificar esta resolución a los departamentos provinciales correspondientes, para su conocimiento y efectos oportunos, así como al adjudicatario y al resto de licitadores "

Una vez conocido el Informe-Propuesta emitido sobre el expediente incoado, así como el Informe de Fiscalización previa de la Intervención General, la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Badajoz, por delegación del Presidente efectuada a través de Decreto de 5 de julio de 2019 (BOP 8/7/19), en unanimidad de los Miembros asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

Primero. Adjudicar el contrato correspondiente al LOTE 67 del expediente de contratación 365/2019 **"Suministro de Víveres para la Residencia Universitaria Hernán Cortés"** a favor de la empresa DISTRIBUIDORA EXTREMEÑA DE ALIMENTACION, S.A.U. (DIEXAL). por importe de adjudicación total de 2.127,13 euros, desglosados como a continuación se indican:

DOCUMENTO .ACTA: 00_ACTA_JTA_GOB_14-DIC-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IWYSC-ME0AB-ZK2UX Página 62 de 68	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz.Firmado 16/12/2020 15:04 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz.Firmado 17/12/2020 08:03	ESTADO FIRMADO 17/12/2020 08:03



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1379879 IWYSC-ME0AB-ZK2UX 31EA16E52044CAD539FA69405C29DFE8C3A856) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/porta/verificadores.do?entL=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 14 DICIEMBRE 2020
Expediente Firmadoc 218/2020/OTGES-OT

- Precio sin IVA..... 1.933,75 Euros
- I.V.A. 193,38 Euros

Segundo. Disponer el gasto por el importe de adjudicación indicado.

Tercero. La Secretaría General dará traslado de la presente resolución al Servicio de Contratación Centralizada, a las Áreas y Delegaciones competentes en la materia, así como a la Intervención Provincial. para su conocimiento y efectos oportunos. Igualmente por el Secretario General se procederá a notificar de la resolución al adjudicatario y al resto de licitadores que, participantes en la licitación, no hayan resultado adjudicatarios.

Cuarto. Por el Servicio de Contratación Centralizada se procederá a dar publicidad a la adjudicación del presente contrato mediante la inserción de los anuncios correspondientes; así como cuantas otras actuaciones sean necesarias en orden a la ejecución de acuerdo adoptado.

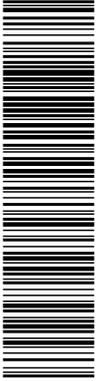
10. Adjudicación del contrato "Profesorado para la impartición de una edición del curso "Mantenimiento y mejora del hábitat cinegético y piscícola", en el ámbito territorial del CID la Siberia" [Expedientes PLYCA 270/2020 y Firmadoc CON-SE 40/2020]

Visto el expediente de contratación referido, y de acuerdo con el informe-propuesta de adjudicación formulado por el Jefe de Servicio de Contratación Centralizada del Área de Contratación y Fondos Europeos, obrante en referido expediente, del siguiente tenor literal:

<< INFORME-PROPUESTA: APROBACIÓN POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE PROFESORADO PARA LA IMPARTICIÓN DE UNA EDICIÓN DEL CURSO "MANTENIMIENTO Y MEJORA DEL HÁBITAT CINEGÉTICO Y PISCÍCOLA" EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEL CID LA SIBERIA (EXPT. 270/20)

El Presidente de la Diputación de Badajoz, mediante Decreto de fecha 05/07/2019 (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 08/07/2019) aprobó la delegación de la competencia de adjudicación de los contratos a favor de la Junta de Gobierno de la Corporación (excepto la contratación menor). Concretamente se delega en la Junta de Gobierno la competencia para adjudicar los siguientes contratos:

DOCUMENTO .ACTA: 00_ACTA_JTA_GOB_14-DIC-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IWYSC-ME0AB-ZK2UX Página 63 de 68	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz.Firmado 16/12/2020 15:04 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz.Firmado 17/12/2020 08:03	ESTADO FIRMADO 17/12/2020 08:03



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 14 DICIEMBRE 2020
Expediente Firmadoc 218/2020/OTGES-OT

- Contratos de obras, suministros, servicios, concesiones de obras, concesiones de servicios, y especiales, cuyo valor estimado supere el previsto para la contratación menor y hasta el límite del 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, o los 6.000.000,00 €, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años.
- Contratos patrimoniales y privados cuyo presupuesto base de licitación no supere el límite del 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, o los 3.000.000,00 €.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 31/07/2020, por el Diputado del Área de Contratación y Fondos Europeos se resolvió aprobar el expediente de contratación de **PROFESORADO PARA LA IMPARTICIÓN DE UNA EDICIÓN DEL CURSO "MANTENIMIENTO Y MEJORA DEL HÁBITAT CINEGÉTICO Y PISCÍCOLA" EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEL CID LA SIBERIA (EXpte. 270/20)** así como los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas integrantes del mismo, determinándose en dicho acuerdo la tramitación mediante procedimiento abierto.

Segundo. Convocada la licitación mediante los anuncios correspondientes en los instrumentos de publicidad legalmente establecidos, presentaron proposición las siguientes empresas:

LICITADORES
ACL
BENITEZ BARRERO S.C.
FOREMPLEX

Tercero. La Mesa de Contratación procedió a la apertura cronológicamente sucesiva de los distintos sobres/archivos electrónicos presentados por los licitadores, y se solicitaron los correspondientes informes, de conformidad con los cuales acordó elevar propuesta de adjudicación a favor de la empresa **A.C.L. SERVICIOS INFORMÁTICOS Y DE FORMACIÓN, S.L.** por un importe total de 43.610,00 €:

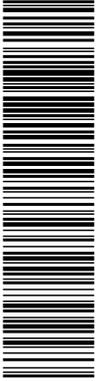
- Precio: 43.610,00 €
- I.V.A.: Exento

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: La Junta de Gobierno provincial es el órgano de contratación al que corresponde la adjudicación del contrato de referencia, por delegación del Ilmo. Sr. Presidente, según Decreto de fecha 05/07/2019.

Segundo: De conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), el acta de la Mesa de Contratación eleva propuesta de adjudicación según la siguiente puntuación:

DOCUMENTO .ACTA: 00_ACTA_JTA_GOB_14-DIC-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IWYSC-ME0AB-ZK2UX Página 64 de 68	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz.Firmado 16/12/2020 15:04 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz.Firmado 17/12/2020 08:03	ESTADO FIRMADO 17/12/2020 08:03



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 14 DICIEMBRE 2020
Expediente Firmadoc 218/2020/OTGES-OT

	Puntos Juicios de valor	Puntos Oferta económica	Puntos Viaje formativo provincia	Puntos Viaje formativo autonómico	TOTAL
BENITEZ BARRERO	21,50	42,80	6	6	76,30
A.C.L. S.L.	37,00	49,00	6	6	98,00
FOREMPLEX S.L.	13,54	40,01	6	6	65,55

Tercero: Dentro del plazo legalmente establecido, el licitador seleccionado ha presentado la documentación relativa a la capacidad de obrar y a la solvencia exigida, depositando igualmente la garantía definitiva correspondiente.

Cuarto: Con fecha 09/12/2020 la Intervención Provincial ha emitido informe favorable previo a la adjudicación.

INFORME

De conformidad con los antecedentes y fundamentos de derecho expresados, y según lo establecido en el citado art. 150.1 de la LCSP, se eleva la siguiente propuesta a la Junta de Gobierno:

Primero. Adjudicar el contrato de referencia a favor de **A.C.L. SERVICIOS INFORMÁTICOS Y DE FORMACIÓN, S.L.** por un importe total de 43.610,00 €:

- Precio: 43.610,00 €
- I.V.A.: Exento

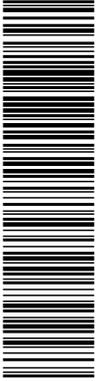
Segundo. Disponer el gasto por el mismo importe de adjudicación.

Tercero.- Dar publicidad a la adjudicación del presente contrato mediante la inserción de los anuncios correspondientes.

Cuarto. Notificar esta resolución a los departamentos provinciales correspondientes, para su conocimiento y efectos oportunos, así como al adjudicatario y al resto de licitadores. "

Una vez conocido el Informe-Propuesta emitido sobre el expediente incoado, así como el Informe de Fiscalización previa de la Intervención General, la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Badajoz, por delegación del Presidente efectuada a través de Decreto de 5 de julio de 2019 (BOP 8/7/19), en unanimidad de los Miembros asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

DOCUMENTO .ACTA: 00_ACTA_JTA_GOB_14-DIC-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IWYSC-ME0AB-ZK2UX Página 65 de 68	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz.Firmado 16/12/2020 15:04 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz.Firmado 17/12/2020 08:03	ESTADO FIRMADO 17/12/2020 08:03



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1378879 IWYSC-ME0AB-ZK2UX 31EA16EE2044CAD539FA69405C29FDFE8C3A856) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portafirmas/verificar.asp?entL=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 14 DICIEMBRE 2020
Expediente Firmadoc 218/2020/OTGES-OT

Primero. Adjudicar el contrato <<**Profesorado para la Impartición de una edición del Curso "Mantenimiento y Mejora del Hábitat Cinegético y Piscícola" en el ámbito territorial del CID La Siberia**>> expediente 270/2020, a favor de la empresa A.C.L. SERVICIOS INFORMÁTICOS Y DE FORMACIÓN, S.L., por importe de adjudicación total de 43.610,00 euros, IVA exento.

Segundo. Disponer el gasto por el importe de adjudicación indicado.

Tercero. La Secretaría General dará traslado de la presente resolución al Servicio de Contratación Centralizada, a las Áreas y Delegaciones competentes en la materia, así como a la Intervención Provincial. para su conocimiento y efectos oportunos. Igualmente por el Secretario General se procederá a notificar de la resolución al adjudicatario y al resto de licitadores que, participantes en la licitación, no hayan resultado adjudicatarios.

Cuarto. Por el Servicio de Contratación Centralizada se procederá a dar publicidad a la adjudicación del presente contrato mediante la inserción de los anuncios correspondientes; así como cuantas otras actuaciones sean necesarias en orden a la ejecución de acuerdo adoptado.

11. Adjudicación del contrato "Asistencia técnica para el asesoramiento en contaminación lumínica a los Ayuntamientos de la Provincia de Badajoz que lo soliciten 0476_Globaltur_Euroace_4_E" [Expedientes PLYCA 293/2020 y Firmadoc CON-SE 45/2020]

Visto el expediente de contratación referido, y de acuerdo con el informe-propuesta de adjudicación formulado por el Jefe de Servicio de Contratación Centralizada del Área de Contratación y Fondos Europeos, obrante en referido expediente, del siguiente tenor literal:

<< INFORME-PROPUESTA: APROBACIÓN POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL ASESORAMIENTO EN CONTAMINACION LUMINICA A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ QUE LO SOLICITEN. 0476_GLOBALTUR_EUROACE_4_E (EXPTE. 293/20)

El Presidente de la Diputación de Badajoz, mediante Decreto de fecha 05/07/2019 (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 08/07/2019) aprobó la delegación de la competencia de

DOCUMENTO .ACTA: 00_ACTA_JTA_GOB_14-DIC-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IWYSC-ME0AB-ZK2UX Página 66 de 68	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz.Firmado 16/12/2020 15:04 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz.Firmado 17/12/2020 08:03	ESTADO FIRMADO 17/12/2020 08:03



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 14 DICIEMBRE 2020
Expediente Firmadoc 218/2020/OTGES-OT

adjudicación de los contratos a favor de la Junta de Gobierno de la Corporación (excepto la contratación menor). Concretamente se delega en la Junta de Gobierno la competencia para adjudicar los siguientes contratos:

- Contratos de obras, suministros, servicios, concesiones de obras, concesiones de servicios, y especiales, cuyo valor estimado supere el previsto para la contratación menor y hasta el límite del 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, o los 6.000.000,00 €, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años.
- Contratos patrimoniales y privados cuyo presupuesto base de licitación no supere el límite del 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, o los 3.000.000,00 €.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 20/08/2020, por el Diputado del Área de Contratación y Fondos Europeos se resolvió aprobar el expediente de contratación de **ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL ASESORAMIENTO EN CONTAMINACION LUMINICA A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ QUE LO SOLICITEN. 0476 GLOBALTUR EUROACE 4_E (EXPTE. 293/20)** así como los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas integrantes del mismo, determinándose en dicho acuerdo la tramitación mediante procedimiento abierto.

Segundo. Convocada la licitación mediante los anuncios correspondientes en los instrumentos de publicidad legalmente establecidos, presentaron proposición las siguientes empresas:

LICITADORES
LUMINICA AMBIENTAL
GREEN GLOBE SyPA
FRANCISCO ESPARTERO

Tercero. La Mesa de Contratación procedió a la apertura cronológicamente sucesiva de los distintos sobres/archivos electrónicos presentados por los licitadores, y se solicitaron los correspondientes informes, de conformidad con los cuales acordó elevar propuesta de adjudicación a favor de la empresa LUMINICA AMBIENTAL, por un importe total de:

- Precio: 14.542,00 €.
- I.V.A.: 3.053,82 €.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: La Junta de Gobierno provincial es el órgano de contratación al que corresponde la adjudicación del contrato de referencia, por delegación del Ilmo. Sr. Presidente, según Decreto de fecha 05/07/2019.

Segundo: De conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), el acta de la Mesa de Contratación eleva propuesta de adjudicación según la siguiente puntuación:

DOCUMENTO .ACTA: 00_ACTA_JTA_GOB_14-DIC-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IWYSC-ME0AB-ZK2UX Página 67 de 68	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz.Firmado 16/12/2020 15:04 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz.Firmado 17/12/2020 08:03	ESTADO FIRMADO 17/12/2020 08:03



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 14 DICIEMBRE 2020
Expediente Firmadoc 218/2020/OTGES-OT

	Puntos C.V.	Puntos C.A.	TOTAL
LUMINICA AMBIENTAL	32,36	60	92,36
GREEN GLOBE SyPA	15,26	44,92	60,18

* Se acuerda excluir a la empresa FRANCISCO ESPARTERO, por haber incluido en el sobre 2 (Criterios de Valor) información relativa al sobre 3 (Criterios Automáticos), concretamente mejora sobre el experto en Astroturismo.

Tercero: Dentro del plazo legalmente establecido, el licitador seleccionado ha presentado la documentación relativa a la capacidad de obrar y a la solvencia exigida, depositando igualmente la garantía definitiva correspondiente.

Cuarto: Con fecha 09/12/2020 la Intervención Provincial emitió informe favorable previo a la adjudicación.

INFORME

De conformidad con los antecedentes y fundamentos de derecho expresados, y según lo establecido en el citado art. 150.1 de la LCSP, se eleva la siguiente propuesta a la Junta de Gobierno:

Primero. Adjudicar el contrato de referencia a favor de la empresa LUMINICA AMBIENTAL, por un importe total de:

- Precio: 14.542,00 €.
- I.V.A.: 3.053,82 €.

Segundo. Disponer el gasto por el mismo importe de adjudicación.

Tercero.- Dar publicidad a la adjudicación del presente contrato mediante la inserción de los anuncios correspondientes.

Cuarto. Notificar esta resolución a los departamentos provinciales correspondientes, para su conocimiento y efectos oportunos, así como al adjudicatario y al resto de licitadores."

Una vez conocido el Informe-Propuesta emitido sobre el expediente incoado, así como el Informe de Fiscalización previa de la Intervención General, la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Badajoz, por delegación del Presidente efectuada a través de Decreto de 5 de julio de 2019 (BOP 8/7/19), en unanimidad de los Miembros asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

DOCUMENTO .ACTA: 00_ACTA_JTA_GOB_14-DIC-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IWYSC-ME0AB-ZK2UX Página 68 de 68	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz.Firmado 16/12/2020 15:04 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz.Firmado 17/12/2020 08:03	ESTADO FIRMADO 17/12/2020 08:03



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 14 DICIEMBRE 2020
Expediente Firmadoc 218/2020/OTGES-OT

Primero. Adjudicar el contrato de servicios <<**Contratación de Profesorado para la Impartición de una edición del Curso "Mantenimiento y mejora del hábitat cinegético y piscícola" en el ámbito territorial del CID La Siberia**>>, expediente 293/2020, a favor de la empresa LUMÍNICA AMBIENTAL, por importe de adjudicación total de 17.595,82 euros, desglosados como a continuación se indican:

- Precio sin IVA..... 14.542,00 Euros
- I.V.A..... 3.053,82 Euros

Segundo. Disponer el gasto por el importe de adjudicación indicado.

Tercero. La Secretaría General dará traslado de la presente resolución al Servicio de Contratación Centralizada, a las Áreas y Delegaciones competentes en la materia, así como a la Intervención Provincial, para su conocimiento y efectos oportunos. Igualmente por el Secretario General se procederá a notificar de la resolución al adjudicatario y al resto de licitadores que, participantes en la licitación, no hayan resultado adjudicatarios.

Cuarto. Por el Servicio de Contratación Centralizada se procederá a dar publicidad a la adjudicación del presente contrato mediante la inserción de los anuncios correspondientes; así como cuantas otras actuaciones sean necesarias en orden a la ejecución de acuerdo adoptado.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente da por finalizada la Sesión a las diez horas y cuarenta minutos del día y lugar expresados al principio, extendiéndose el Acta que recoge todo lo acontecido en la misma, para su transcripción al Libro oficial, dando fe como Secretario General de todo ello.

Documento firmado electrónicamente en Badajoz.	
Vº Bº	
El Presidente, Fdo. Miguel Ángel Gallardo Miranda.	El Secretario General, Fdo.: José María Cumbres Jiménez.
Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. .Disp. final segunda Ley 39/2015, 1 de octubre, PACAP	